

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

TERMINOS DE REFERENCIA

CUARTA SUBASTA PÚBLICA COMPETITIVA PARA LA VENTA DE CARTERAS DE PRÉSTAMOS

CONVOCADA EL 31 DE ENERO 2007

INDICE DE CONTENIDO:

- I ANTECEDENTES Y DEFINICIONES**
- II OBJETIVOS GENERALES Y ALCANCE**
- III BASE LEGAL DE LA LICITACIÓN**
- IV AMBITO DE PARTICIPACIÓN**
- V INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ELEGIBLES**
 - 5.1 Requisitos de Actualización
 - 5.2 Requisitos para Inscripción
 - 5.3 Alianzas Estratégicas
- VI CASOS DE NO ACEPTACION EN EL REGISTRO**
- VII CARTERAS DE PRÉSTAMOS A SER SUBASTADAS**
 - 7.1 Tratamiento Pagos en Fecha Posterior al Inicio del Due Diligence
- VIII PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION**
 - 8.1 Realización del Due Diligence
 - 8.2 Normas Generales
 - 8.3 Lugar y Forma de Presentación de Las Propuestas
 - 8.4 Reglas Particulares
 - 8.5 Contenido de Las Propuestas
- IX ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**
- X ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS**
 - 10.1 Por la Estructura Soporte
 - 10.2 Por el COPRA
- XI. ADJUDICACION**
 - 11.1 Aspectos Generales
 - 11.2 Responsabilidad Precontractual
 - 11.3 Cierre de Operaciones
- XII. INFORMACIONES ADICIONALES. CONTACTOS.**

Anexos:

- 1- Cronograma de la Licitación
 - 2- Modelo de Contrato a Suscribir
 - 3- Formulario Postulación a Subasta Pública Competitiva de Cartera de Préstamos
-

I. ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

El Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central (COPRA), creado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 23 de diciembre de 2004, hace un llamado de licitación pública nacional e internacional, a las empresas inscritas en el Registro de Elegibles y a las personas jurídicas en general interesadas en participar en la Cuarta Subasta Pública Competitiva para la Venta de Cartera de Préstamos, que se efectuará en base a las reglas establecidas en los presentes Términos

de Referencia (TDR's), convocada mediante aviso público efectuado en la prensa nacional el 31 de enero de 2007.

Para los efectos de los presentes TDR's se considerarán los términos y definiciones siguientes:

- a) **Términos de Referencia (TDR's):** El conjunto de cláusulas redactadas por el Banco Central, que especifican el activo que se subasta, los derechos y obligaciones de los licitantes y del Banco Central; el procedimiento de licitación, así como las disposiciones generales del contrato a ser suscrito entre el Banco Central y el adjudicatario, y su ejecución, anexo a estos TDR's, y que es parte integral de los mismos. Estos serán del conocimiento público a través de la página Web del Banco Central.
- b) **Licitantes:** Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que no sean entidades públicas, que presenten sus propuestas económicas a los fines de celebrar el contrato de adquisición del objeto de la licitación.
- c) **Propuesta Económica:** Declaración unilateral expresa de la voluntad del licitante de adquirir por un precio determinado, las carteras de préstamos licitadas conforme a los términos del modelo de contrato anexo a estos TDR's.
- d) **Objeto de la Licitación:** Las carteras de préstamos detalladas en el acápite VII de estos TDR's.

El cronograma de actividades que regirá esta licitación se indica en el **Anexo No.1**

II. OBJETIVOS GENERALES Y ALCANCE

El objeto de la presente licitación pública nacional e internacional, es la venta de **tres paquetes de Carteras de Préstamos** por un monto total de **RD\$1,812.16 millones** de capital, equivalentes a **US\$54.03 millones**, a la tasa de RD\$33.54 pesos por dólar. Dichas carteras son propiedad del Banco Central de la República Dominicana y provienen del Banco Mercantil, S.A. Banco Intercontinental, S.A.(BANINTER), Banco del Comercio, S.A. y otras entidades financieras en proceso de liquidación.

En los presentes TDR's se establecen las normas que regirán el procedimiento de esta licitación, a los fines de que los licitantes, luego de estar registrados en base a la información requerida en estos TDR's, puedan participar en la misma y someter sus propuestas económicas a la consideración del COPRA, con pleno conocimiento de las reglas aplicables, en un contexto de transparencia y libre competitividad.

Asimismo, se presenta información general de las carteras de préstamos a ser subastadas, que incluye capital, intereses acumulados y entidad de procedencia.

III. BASE LEGAL DE LA LICITACION

A. Legislación Relacionada con el Proceso de Subasta Pública

- a) Código Civil de la República Dominicana.

- b) Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana.
- c) Código de Comercio de la República Dominicana.
- d) Código Tributario de la República Dominicana.
- e) Ley de Registro de Tierras No.1542, de fecha 11 de octubre de 1947.
- f) Ley que instituye un Sistema Especial para la Propiedad por Pisos o Departamentos, No.5038, de fecha 21 de noviembre de 1958.
- g) Ley No.6160 para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), de fecha 11 de enero de 1963, sus modificaciones y Reglamento Interno Estatutario.
- h) Ley No.6200 del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y Agrimensura y Profesionales Afines, de fecha 22 de febrero de 1963.
- i) Ley Sobre Inversión Extranjera No.16-95, de fecha 20 de noviembre de 1995.
- j) Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, No.64-00 de fecha 18 de agosto del 2000.
- k) Ley sobre Registro Mercantil No.3-02, de fecha 18 de enero de 2002.
- l) Ley contra Lavado de Activos Provenientes del Tráfico ilícito de Drogas, Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves, No.72-02, de fecha 7 de junio de 2002.
- m) Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002.
- n) Ley Sectorial de Areas Protegidas, No.202-04 de fecha 30 de julio de 2004.

B. Resoluciones de la Junta Monetaria Relacionadas con el Proceso de Realización de Activos

- a) Segunda Resolución del 28 de septiembre de 2004, que aprueba los lineamientos generales de la Propuesta de Solución Integral para la reducción del déficit cuasifiscal del Banco Central.
- b) Cuarta Resolución del 23 de diciembre de 2004, que aprueba la creación del COPRA.
- c) Cuarta Resolución del 24 de febrero de 2005, que entre otras cosas delega en el COPRA la facultad de decisión sobre todo lo atinente a la realización de activos del Banco Central.
- d) Sexta Resolución del 24 de febrero de 2005, que aprueba los lineamientos generales para la clasificación y valoración de los activos, a fin de conformar un inventario integrado de todos los activos del Banco Central destinados a coadyuvar a la reducción del déficit cuasifiscal.
- e) Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 9 de junio de 2005 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central y el Instructivo para la Valoración de Activos.

IV. AMBITO DE PARTICIPACION

La presente licitación pública para la venta de Carteras de Préstamos está dirigida a:

- 1) Empresas inscritas en el Registro de Elegibles, con excepción de las entidades públicas.
- 2) Empresas interesadas en participar en esta licitación, que se inscriban en el Registro de Elegibles.

V. INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ELEGIBLES

5.1 Requisitos de Actualización

Para participar en la presente licitación, las empresas ya inscritas en el Registro de Empresas Elegibles (el Registro), sólo tendrán que actualizar la documentación depositada en el COPRA, si fuere necesario. Los documentos que se actualizarían se detallan a continuación:

- 1) Documentación societaria, contentiva de:
 - a) Lista de accionistas actualizada;
 - b) Acta de asamblea donde conste la elección de los actuales Miembros del Consejo;
 - c) Copia del acta, resolución o poder del órgano administrativo competente que autoriza la participación de la empresa en la licitación de activos de que se trate y delega en una o varias personas para que la representante y se acoja a las normas que regirán este proceso, realice el Due Diligence y suscriba en su nombre el Acuerdo de Confidencialidad respecto a las informaciones a las que tendrá acceso en el Due Diligence y los contratos de venta de Cartera de Préstamos, que puedan resultar de ser declarados adjudicatarios de la licitación de que se trate.
 - d) En el caso de empresas extranjeras, los documentos equivalentes a los citados del a) al c), y el Certificado de Good Standing.
- 2) Documento expedido por el representante legal de la empresa participante, que detalle:
 - a) Relación de las empresas afiliadas, subsidiarias y compañías relacionadas con la empresa solicitante, con el No. de RNC o su equivalente si la empresa es extranjera; y
 - b) Lista de accionistas de cada una de las empresas que conforman el grupo, anexando la copia de la Cédula de Identidad y Electoral, o del pasaporte si es extranjero. En el caso de accionistas que sean persona jurídica, se requiere el No. del RNC o su equivalente si es extranjero.
 - c) Estados Financieros del último año, debidamente auditado por una firma reconocida de auditores, firmado y sellado en cada página por el representante de dicha firma; y
 - d) Referencias comerciales y bancarias actualizadas, mediante comunicaciones originales.

La documentación de sociedades dominicanas debe constar en fotocopia debidamente certificada e inscrita en el Registro Mercantil. La documentación de sociedades extranjeras debe remitirse legalizada por un Notario Público del país de origen, el Consulado Dominicano en el mismo, así como por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

5.2 Requisitos para Inscripción

Para inscripciones en el Registro, las firmas interesadas deberán remitir al COPRA del Banco Central de la República Dominicana, una carta de intención, suscrita por el representante legal o persona apoderada, mediante la cual manifiesten su interés de inscribirse en el mismo, con la finalidad de participar en las subastas públicas nacionales e internacionales que realice el COPRA, la cual deberá contener, adicionalmente, las informaciones siguientes:

- 1) Nombre o razón social;
- 2) Domicilio social;
- 3) Números de Teléfono, fax y correo electrónico;
- 4) Número de RNC (Registro Nacional de Contribuyente) o su equivalente si es una empresa extranjera;
- 5) País y fecha de constitución;

Dicha comunicación deberá estar redactada en idioma español. En el caso de tratarse de un documento escrito originalmente en un idioma distinto al español, dicho texto deberá llegar traducido a éste, previo cumplimiento del protocolo de traducción y legalización requerido para documentos de esta naturaleza.

Asimismo, deberá remitir en anexo la documentación siguiente:

- 1) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral, o del pasaporte si son extranjeros, de los accionistas, miembros del Consejo de Administración o Directores, principales ejecutivos o directivos y del representante legal de la empresa de que se trate. En el caso de accionistas que sean personas jurídicas se requiere el No. de RNC o su equivalente si son extranjeros;
- 2) Documentación societaria, contentiva de:
 - a) Estatutos Sociales;
 - b) Acta Constitutiva;
 - c) Lista de accionistas actualizada;
 - d) Acta de asamblea donde conste la elección de los actuales Miembros del Consejo de Directores.
 - e) Copia del acta, resolución o poder del órgano administrativo competente que autoriza la participación de la empresa en la presente licitación de activos y delega en una o varias personas para que la represente y se acoja a las normas que regirán este proceso, realice el Due Diligence y suscriba el contrato de venta de carteras de préstamos, que pueda resultar de ser declarada adjudicataria de la licitación; y
 - f) En el caso de empresas extranjeras, los documentos equivalentes a los citados del **a)** al **e)**, y el Certificado de Good Standing.
 - g) Referencias comerciales y bancarias actualizadas, mediante comunicaciones originales.

La documentación de sociedades dominicanas debe constar en fotocopia debidamente certificada e inscrita en el Registro Mercantil. La documentación de sociedades extranjeras debe remitirse legalizada por un Notario Público del país de origen, el

Consulado Dominicano en el mismo, así como por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana.

5.3 Alianzas Estratégicas

En el caso de empresas que deseen participar conjuntamente, mediante una alianza estratégica, deberán remitir una comunicación en español suscrita por los representantes legales o personas apoderadas de cada una de las empresas, mediante la cual manifiesten su interés de inscribirse en el Registro para participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales que lleve a cabo el COPRA.

Dicha comunicación deberá ser depositada en las oficinas del COPRA, a más tardar el **1ro. de marzo de 2007**, acompañada de la documentación descrita en el numeral 5.2 que antecede. Asimismo, deberán remitir el acto o acuerdo que compruebe la conformación de la alianza, en el que se establezca expresamente dentro de sus objetivos, la voluntad de inscribirse en el citado Registro y participar en la licitación..

Con relación a las empresas previamente inscritas en el Registro que hayan conformado alianzas estratégicas, las mismas deberán actualizar la documentación depositada en el Registro, si fuere necesario, tal como se detalla en el numeral 5.1 del presente acápite.

La carta de intención para participar en la licitación, debe establecer cual de las entidades que conforman la alianza va a suscribir el contrato de adquisición del activo objeto de la licitación, en caso de resultar adjudicataria. De tratarse de una tercera empresa, la alianza estratégica deberá consignar en dicha carta, que garantizará y mantendrá la propuesta de adquisición de las carteras de préstamos subastadas y el precio hasta la firma del contrato correspondiente y aún después de hacerse efectivo el pago.

Asimismo deberá remitir los documentos correspondientes a la tercera empresa que suscribirá el contrato de adquisición del objeto de esta licitación, para su evaluación e inscripción también en el Registro.

A partir de la fecha indicada, en ningún caso se aceptarán modificaciones en la composición de la alianza estratégica.

VI. CASOS DE NO ACEPTACION EN EL REGISTRO

No será aceptada en el Registro una empresa afectada por una cualquiera de las situaciones siguientes:

- 1) Haya sido condenada por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por alguna de las causas siguientes:
 - a) Participación en una organización delictiva;
 - b) Corrupción
 - c) Fraude; y
 - d) Blanqueo de capitales.

- 2) Haya sido condenada por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada según disposiciones legales del país y en la que se aprecie un delito criminal;
- 3) Haya hecho declaraciones falsas, al proporcionar la información exigida en los **TDR's** para las inscripciones en el Registro;
- 4) Haya incumplido contratos anteriores con el Banco Central;
- 5) Haya sido excluido del Registro del COPRA;
- 6) Sus accionistas fueren miembros del COPRA, de la Administración Monetaria y Financiera y de la Superintendencia de Valores;
- 7) Sus funcionarios tengan a su cargo la administración de las carteras de préstamos a ser subastadas
- 8) Sus funcionarios, accionistas o miembros del Consejo de Directores sean personas que hayan sido accionistas, funcionarios o miembros del Consejo de Directores de instituciones financieras sometidas a saneamiento o en liquidación.

La no aceptación de un solicitante en el Registro de Empresas Elegibles del COPRA, no da derecho de reclamación o indemnización a dicho solicitante contra el Banco Central.

VII. CARTERAS DE PRÉSTAMOS A SER SUBASTADAS

El monto total de las Carteras de Préstamos a ser subastadas, asciende a la suma de **RD\$1,812.16** millones de capital, equivalentes a **US\$54.03** millones, a la tasa de **RD\$33.54** por dólar, según se detalla a continuación:

CARTERA DE PRÉSTAMOS Valores expresados en millones de RD\$

PROCEDENCIA:	Capital	Intereses	Total
Paquete 1. Banco Mercantil, S.A.(*)	912.96	697.63	1,610.59
Paquete 2. BANINTER	803.95	321.31	1,125.26
Paquete 3. Bancomercio y entidades en proceso de liquidación	95.25	47.29	142.54
TOTAL EN RD\$	1,812.16	1,066.23	2,878.39

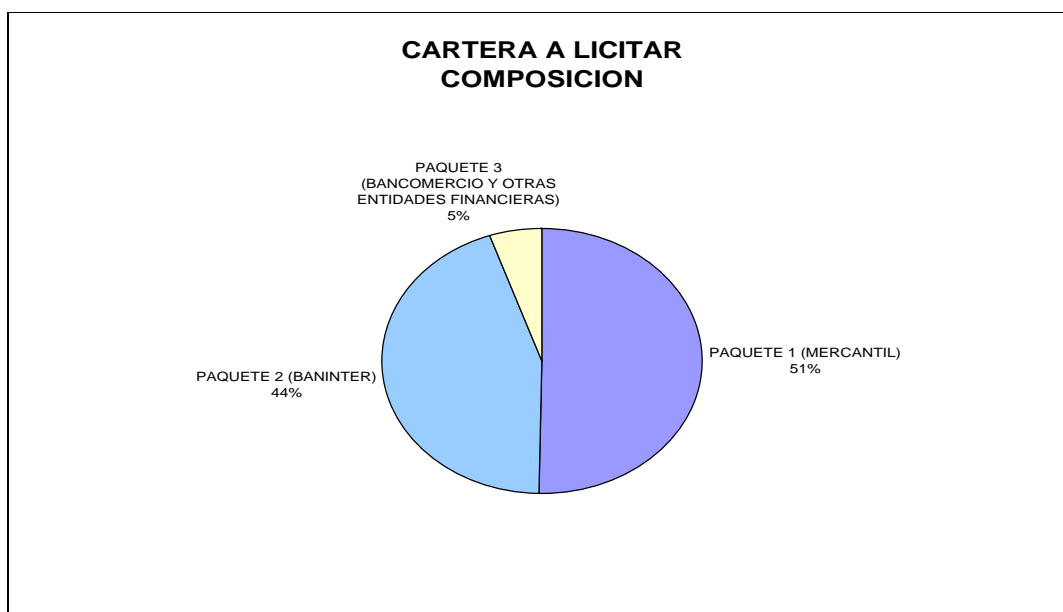
Valores expresados en millones de US\$

PROCEDENCIA:	Capital	Intereses	Total
Paquete 1. Banco Mercantil, S.A. (*)	27.22	20.80	48.02
Paquete 2. BANINTER	23.97	9.58	33.55
Paquete 3. Bancomercio y entidades en proceso de liquidación	2.84	1.41	4.25
TOTAL EN US\$	54.03	31.79	85.82

Tasa al RD\$33.54 por dólar.

(*) Para 11 deudores se incluyeron créditos otorgados por BANINTER.

La participación porcentual por procedencia de cartera indica que el Paquete No.1 procedente del Banco Mercantil representa del total a subastar el 51%, el Paquete No.2 proveniente de BANINTER, un 44% y el Paquete No.3, integrado por préstamos originados en Bancomercio y otras entidades en proceso de liquidación, representa un 5% , según se aprecia en el siguiente gráfico.



7.1 Tratamiento Pagos en Fecha Posterior al Inicio del Due Diligence

Para la evaluación y análisis de las carteras de préstamos sujeta a licitación, por parte de los participantes en la subasta, la fecha de corte es el **19 de marzo de 2007**, fecha en que se inicia el Due Diligence. Dicha fecha será considerada como referencia para los abonos de capital que se reciban con posterioridad a la misma, entendiéndose que tales pagos, serán reconocidos a favor de la (s) empresa (s) adjudicataria (s), previa deducción de un diez (10%) por concepto de gastos y honorarios por la administración y conservación de dichos créditos por parte del Banco Central.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

8.1 Realización del Due Diligence

Una vez inscritos en el Registro, los licitantes podrán realizar el Due Diligence de las carteras de préstamos que se subastan. A través de este proceso, los licitantes tendrán la oportunidad, bajo las reglas indicadas en este acápite, de analizar la información documental disponible de cada uno de los expedientes de los créditos subastados.

Luego de notificada la inscripción en el Registro, que será a más tardar el **14 de marzo de 2007**, y previo al inicio del Due Diligence, los licitantes deberán realizar el pago de la cuota de participación, así como suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, mediante

el cual se comprometen a dar un manejo confidencial a las informaciones a las que tendrán acceso durante el período del Due Diligence.

8.2 Normas Generales

- 1) **Fecha y Horario del Due Diligence:** Del 19 al 30 de marzo de 2007. En horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M., de lunes a viernes.
- 2) **Lugar del Due Diligence:** Oficinas en el local del COPRA, ubicado en la Avenida Abraham Lincoln esquina calle Pedro Henríquez Ureña No.156, de la ciudad de Santo Domingo, R. D.
- 3) **Data Room:** Los licitantes dispondrán, a través de un Data Room, de la información técnica, legal y financiera de la cartera de préstamos subastada, en medios magnéticos, así como los expedientes o documentación física de la misma.

Adicionalmente, los licitantes tendrán a su disposición el modelo del contrato a ser suscrito entre el Banco Central y el licitante que haya sido declarado adjudicatario, el cual constituye el **Anexo No.2** de estos TDR's.

- 4) **Representantes:** Los licitantes deberán notificar al COPRA, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de inicio del Due Diligence, el nombre de sus representantes autorizados a llevar a cabo dicho proceso.
- 5) **Capacidad Autorizada:** El número máximo de personas permitidas para el Due Diligence por licitante es de cinco (5).
- 6) **Cuota de Participación (fee):** Las empresas participantes deberán pagar una cuota de US\$2,000.00, no reembolsable, que incluye acceso al Data Room, a los expedientes físicos de los créditos y CD contentivo de la data de las carteras de préstamos subastadas.
- 7) **Forma de Pago de la Cuota:** En dólares estadounidenses o su equivalente en pesos dominicanos, a la tasa de cambio del día, publicada por el Banco Central, la cual deberá ser pagada antes de iniciar el Due Diligence, a más tardar el **16 de marzo de 2007**, mediante cheque certificado en moneda nacional, cheque girado contra cuenta en dólares o transferencia a favor del Banco Central de la Republica Dominicana.

8.3 Lugar y Forma de Presentación de las Propuestas

Las propuestas económicas para la adquisición de los Paquetes de las carteras subastadas, deberán entregarse en las oficinas del COPRA, ubicadas en la Av. Abraham Lincoln Esq. Pedro Henríquez Ureña No.156, Ensanche La Julia, Santo Domingo, R.D., en acto público que será celebrado en fecha **11 de abril de 2007**, a las 5:00 PM de la tarde, mediante cartas (en original y copia), que deberán estar contenidas en sobres cerrados y lacrados. También en medios magnéticos.

No serán recibidos, bajo ningún concepto, los sobres que llegaren a las instalaciones del COPRA habiéndose iniciado la lectura del contenido de las propuestas recibidas hasta el momento por parte de la Secretaría del COPRA, cualquiera que sea la causa de la demora. Asimismo, no se darán por recibidas las propuestas de empresas no inscritas en el Registro.

8.4 Reglas Particulares

- 1) Los licitantes podrán hacer sus propuestas por el total de las carteras y por paquetes o combinaciones de paquetes: Paquete 1- Banco Mercantil, S.A., Paquete 2- Banco Intercontinental, S.A. y Paquete 3- Banco del Comercio, S.A. y otras entidades financieras en liquidación.
- 2) El licitante elaborará su propuesta, ajustándose a las disposiciones establecidas en los presentes TDR's. En el caso de que las propuestas contengan disposiciones que se aparten de lo establecido en los TDR's, no serán consideradas para fines de evaluación.
- 3) Las propuestas deberán expresar que los licitantes entienden y aceptan totalmente las disposiciones establecidas en el modelo del **Contrato de Adquisición de las Carteras de Préstamos Subastadas**, y que suscribirán el mismo en caso de ser declarados adjudicatarios. Dicho contrato forma parte integral de estos TDR's y del Data Room (**Anexo 2**).
- 4) Las propuestas deberán realizarse por un precio total, excluyendo toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mencionado precio total.
- 5) El precio de la propuesta debe ser claro, cierto y determinado y no estar sujeto al cumplimiento de condiciones.
- 6) Las propuestas recibidas y el precio ofertado tendrán carácter irrevocable y se mantendrán hasta la culminación del proceso de subasta pública. Para el licitante que sea declarado adjudicatario, tanto la propuesta como el precio, se mantendrán hasta la firma del contrato correspondiente y aún después de la fecha del mismo, hasta hacerse efectivo el pago.

8.5 Contenido de las Propuestas

Las propuestas de adquisición de carteras de préstamos, deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- 1) No. de Registro asignado por el COPRA, para identificación de los licitantes registrados.
- 2) Datos generales del licitante, No. de RNC o su equivalente, si es extranjero.
- 3) Descripción de la propuesta técnica y económica, con el precio de adquisición propuesto, según la valoración realizada, en base al formulario anexo,

denominado “**Postulación a Subasta Pública Competitiva de Cartera de Préstamos**”. (Anexo 3).

- 4) La modalidad de pago propuesta:
 - a) **De contado, en US\$ de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, calculados a la tasa de cambio promedio publicada por el Banco Central a la fecha de adjudicación.**
 - b) **Con Certificados emitidos por el Banco Central, cuya fecha de vencimiento coincida o se aproxime a la fecha de pago.**
 - c) **Con Certificados de Inversión, bonos o títulos en general calificados AAA o de primera línea.**
- 5) Declaración expresa de los licitadores de que entienden y aceptan totalmente las disposiciones establecidas en el modelo de Contrato de Venta de la Cartera de Préstamos Licitada, y que suscribirán el mismo, en caso de ser declarados adjudicatarios.
- 6) En el caso de una alianza estratégica que haya indicado en su carta de intención que, para los fines del contrato de adquisición de las carteras de préstamos subastadas sería representada por una tercera empresa ya registrada, la propuesta deberá ser sometida y suscrita por ésta tercera empresa, bajo el entendido de que la alianza estratégica garantizará y mantendrá la propuesta de adquisición de las carteras de préstamos subastadas y el precio hasta la firma del contrato correspondiente y aún después de hacerse efectivo el pago, en el caso de ser declarada dicha empresa adjudicataria de la subasta.

IX. ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas definitivas de cada licitante, preparadas en base a lo requerido en el acápite anterior, deberán ser presentadas por su representante debidamente acreditado, en sobre cerrado y lacrado, en medios magnético y escrito. La propuesta debe constar en papel timbrado del licitante y contener estampada el sello del mismo. Cada página de la propuesta debe estar inicialada por la persona que la suscribe.

El depósito de las propuestas y la apertura de sobres ante Notario Público, será el **11 de abril de 2007**, a las 5:30 P.M., en las oficinas del COPRA.

Luego de recibidas las propuestas de parte de cada licitante, el COPRA, en presencia de todos los participantes en la subasta, procederá a la apertura de los sobres contentivos de las mismas, en presencia de un Notario Público, para dar constancia de las propuestas recibidas y hará del conocimiento de todos los presentes su contenido.

Iniciado el acto público, no podrán introducirse modificaciones algunas en las propuestas. Sin embargo, los licitantes podrán hacer, verbalmente, y en presencia de todos los presentes, las aclaraciones que fueren necesarias en el caso de que las propuestas contengan errores, defectos o carencia. Todo esto se hará constar en el acta notarial que a tal efecto será levantada.

La recepción de una propuesta en el acto público, no constituye obstáculo para su posterior rechazo durante el período de evaluación, si se constataren vicios o defectos que contradigan o violen los requisitos establecidos en los TDR's.

X. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, PRINCIPIOS Y CRITERIOS

10.1 Por la Estructura Soporte

El proceso de evaluación de las propuestas se realizará durante el período del **12 al 23 de abril de 2007**, por parte del equipo técnico del COPRA, para lo cual se hará un resumen de las mismas y se elaborará un informe matricial del contenido de cada propuesta.

Se procederá a la evaluación de cada propuesta en particular, en apego a los criterios establecidos en los presentes TDR's y en las Resoluciones dictadas por la Junta Monetaria y el COPRA para la realización de activos, aplicando en su evaluación, técnicas de valor presente y estándares internacionales sobre la materia. Dicha evaluación deberá culminar con la presentación de un Informe para la consideración del Comité de Políticas para la Realización de Activos (COPRA), para fines de conocimiento y decisión.

10.2 Por el COPRA

Corresponderá al COPRA conocer y seleccionar al licitante ganador, en base a los principios y criterios generales de evaluación que se establecen a continuación:

1) Principios en los que se Sustenta esta Licitación Pública

- a) Igualdad de trato para los licitantes.
- b) Transparencia.
- c) Cumplimiento estricto de los TDR's.

2) Pautas o Criterios Generales para la Evaluación de las Propuestas

- a) El precio ofertado se mantendrá sin variación hasta la firma del contrato correspondiente y el pago efectivo del mismo, por lo que tendrá carácter irrevocable.
- b) Ninguna de las disposiciones contenidas en los presentes TDR's, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- c) El COPRA tomará en consideración, para fines de evaluación y adjudicación, el Reglamento de Políticas para la Realización de Activos, las normas establecidas en los presentes TDR's y la metodología de evaluación correspondiente.
- d) En la evaluación de las propuestas se tomarán en consideración factores cualitativos y cuantitativos.

- e) La evaluación cualitativa se refiere, entre otros elementos, a la situación legal del licitante y sus accionistas, referencias bancarias y comerciales, reportes de investigaciones especializadas, sustentabilidad de la propuesta respecto a la situación legal y financiera del licitador.
- f) La evaluación cuantitativa, privilegia el mayor precio neto propuesto por los postulantes que alcancen un análisis satisfactorio en su evaluación cualitativa, esto significa que no necesariamente ganará la del mayor precio ofertado en la subasta, sino que podrá ganar la oferta que reúna también el mayor puntaje en la evaluación cualitativa. Se dará preferencia a las propuestas con pagos de contado.
- g) El COPRA evaluará las propuestas con el fin de determinar cual presenta la mejor relación calidad/precio (mejor evaluación cualitativa y cuantitativa).
- h) En caso de que dos (2) o más empresas obtengan igual calificación en términos técnicos y económicos, en su evaluación de los aspectos cualitativos y cuantitativos, el COPRA podrá convocar a una segunda vuelta restringida a dichos licitantes, para lo cual les notificará las reglas que regirán la misma.
- i) En caso de que dos (2) o más propuestas satisfagan la totalidad de los requerimientos de los presentes TDR', en términos cualitativos, la adjudicación de los activos se hará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más alto.
- j) En caso de resultar ganadora una propuesta, respecto de la cual aún no haya podido verificarse alguna información de las remitidas por el licitante, la aprobación que otorgue el COPRA estará sujeta a que los resultados de tales verificaciones resulten favorables. En caso contrario, será potestativo del COPRA declarar adjudicataria a la segunda propuesta mejor, o declarar desierta la subasta.

XI. ADJUDICACION

11.1. Aspectos Generales

El Banco Central, a través del COPRA, podrá:

- 1) Adjudicar la cartera subastada al licitante que haya presentado la mejor propuesta, en términos cualitativos y cuantitativos.
- 2) De presentarse cualquier evento posterior a la declaración del licitante ganador que impida la formalización del contrato de venta del objeto de la licitación con el mismo, será potestativo del COPRA considerar la segunda mejor propuesta en términos cualitativos y cuantitativos.

- 3) Declarar desierta parcial o total la licitación, sin expresión de causa.

La licitación podría quedar desierta, entre otras causas, cuando no se logre la selección de un licitante adjudicatario, se evidencie la existencia de prácticas anticompetitivas o cuando así lo considere el COPRA. En caso de que se declare desierta la licitación, queda establecido que esta decisión es inapelable y que la misma no genera derechos subjetivos para los participantes, ni acarrea responsabilidad por parte del COPRA o del Banco Central de la República Dominicana.

Notificación y anuncio público de los resultados de la subasta: A más tardar el día 30 de abril de 2007. La Secretaría del COPRA notificará a cada uno de los licitantes sobre los resultados de la subasta, aún cuando ésta haya sido declarada desierta, si esa fuera la decisión. Asimismo, publicará dichos resultados en la página web del Banco Central y en diarios de difusión nacional.

A más tardar el **8 de mayo de 2007**, el licitante adjudicatario deberá hacer un pago en efectivo, no reembolsable, equivalente al diez por ciento (10%) del precio de adjudicación, el cual será deducido del total a pagar por la adquisición del (de los) paquete (s) de cartera (s) de préstamo(s) correspondiente(s).

Una vez realizado el pago antes mencionado, se instrumentará el contrato de venta correspondiente, en el cual se establecerán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, así como las responsabilidades en que se incurre por incumplimiento a lo pactado en el mismo.

11.2. Responsabilidad Precontractual

El licitante adjudicatario incurrirá en responsabilidad precontractual, si se dan las situaciones siguientes:

- a) Si desiste de su propuesta;
- b) Si modifica su propuesta;
- c) Si el Banco Central comprueba que alguno de los documentos o informaciones suministrados para su inscripción en el Registro de Elegibles del COPRA está afectado por vicios y falsedades, entre otros.

La ocurrencia de una cualquiera de las situaciones antes señaladas, impide la suscripción del contrato de adquisición de las carteras de préstamos subastadas e implica la cancelación automática del Registro del licitante adjudicatario.

11.3. Cierre de Operaciones

El cierre de las operaciones de adjudicación se efectuará mediante un contrato a ser suscrito entre el Banco Central y el adjudicatario.

Firma del Contrato: El referido contrato se suscribirá a más tardar a los cuarenta y cinco (45) días de la fecha de notificación de la adjudicación. Cualquier retraso en este plazo atribuible al comprador, implicará la pérdida de la adjudicación y de las sumas avanzadas.

XII. INFORMACIONES ADICIONALES. CONTACTOS

Dirección del COPRA: Avenida Abraham Lincoln esquina Pedro Henríquez Ureña No.156, Santo Domingo, Republica Dominicana.

Contactos:

Lic. Mayra C. Corominas de Fernández

Directora General del COPRA

m.corominas@bancentral.gov.do

Lic. Altagracia Tavarez de Melo

Secretaria del COPRA

a.tavarez@bancentral.gov.do

Teléfono: 809-472-1104

Fax: 809-227-0126

ANEXOS

- 1. Cronograma de la Licitación (Página No.17).***
- 2. Modelo de Contrato a suscribir (Dos modelos)
(Páginas 18-46).***
- 3. Formulario Postulación a Subasta Pública
Competitiva de Cartera de Préstamos
(Páginas 47-48).***

Anexo No. 1

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE POLITICAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVOS
(COPRA)**

**CRONOGRAMA DE LA LICITACION PARA LA CUARTA
SUBASTA DE CARTERA DE PRÉSTAMOS
CONVOCADA EL 31 DE ENERO DE 2007**

Publicación Términos de Referencia	Web del Banco Central de la Republica Dominicana
Carta de Intención	Hasta el 1ro. de marzo 2007
Notificación de Inscripción en el Registro de Elegible	A más tardar el 14 de marzo
Realización del Due Diligence	Del 19 al 30 de marzo
Cuota de participación a ser pagada	A más tardar el 16 de marzo
Entrega y apertura de los sobres ante Notario Publico	11 de abril de 2007
Notificación y anuncio público de los resultados	A más tardar el 30 de abril 2007
Pago del efectivo no reembolsable del 10%	8 de mayo de 2007
Firma del Contrato	A los 45 días de la fecha de la notificación de la adjudicación

MODELO CONTRATO LICITANTE (AL CONTADO)

**CONTRATO DE VENTA DE CARTERAS DE CREDITOS Y DERECHOS
ACCESORIOS**

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PAQUETES

ENTRE: EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad estatal autónoma de derecho público, regida por la Ley No. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002, con su domicilio y oficina principal en su edificio sede sito en la manzana comprendida entre la Avenida Dr. Pedro Henríquez Ureña y las calles Leopoldo Navarro, Manuel Rodríguez Objío y Federico Henríquez y Carvajal de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representado por los señores **DR. PEDRO SILVERIO**, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión economista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0315593-7, de este domicilio y residencia, en su calidad de Gerente de dicha entidad, y la **LIC. MAYRA COROMINAS DE FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, de profesión Administradora de Empresas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0011411-0, de este domicilio y residencia, en su calidad de Directora General de la Estructura Soporte del Comité de Políticas para la Realización de Activos (COPRA); la cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL BANCO CENTRAL**, o por su propio nombre; y

LA EMPRESA ADJUDICATARIA, (incluir nombre y generales de la sociedad adjudicataria), quien en lo adelante se denominará **LA COMPRADORA**, o por su propio nombre;

POR CUANTO (1): Las partes han considerado conveniente, para fines de precisar su alcance en el presente contrato, definir los términos que se detallan a continuación:

COPRA: Es el Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central, creado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004, con calidad y capacidad para la toma de decisiones, coordinación y supervisión de los multi-esquemas que sean utilizados para la realización de los activos que se destinen a la solución del déficit cuasifiscal del Banco Central, la cual se rige por un Manual de Funciones, un Reglamento de Políticas y una serie de Normas Complementarias.

CREDITOS CEDIDOS: Son aquellos créditos y sus respectivos accesorios, que se transfieren de manera definitiva mediante el presente contrato, detallados en los Anexos A, B y C, que forman parte integral del mismo.

CREDITOS SUJETOS A LICITACION: Son aquellos créditos con balances al diez y nueve (19) de marzo de 2007, que conformaron los listados físicos y magnéticos por paquetes del Data Room que fue estructurado para fines del Due Diligence, realizado por las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por el Banco Central el treinta y uno (31) de enero de 2007.

DIA(S) CALENDARIO(S): Se refiere a los días comprendidos entre lunes y domingo, incluyendo ambos días, es decir los siete (7) días de la semana.

DIA(S) HABIL(ES): Se refiere a días laborables, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las 8:30 AM y las 6:00PM.

DUE DILIGENCE: Es el debido proceso llevado a cabo por las firmas participantes en la referida Licitación Pública Nacional e Internacional, en el período comprendido entre el 19 y el 30 de marzo de 2007, a través del cual dichas empresas tuvieron acceso al Data Room con las informaciones legales, financieras y técnicas disponibles, en forma magnética y en los expedientes físicos de los Créditos Sujetos a Licitación.

EMPRESAS ELEGIBLES: Conjunto de empresas autorizadas por **EL BANCO CENTRAL**, a través de **EL COPRA** para participar en los multi-esquemas aprobados por la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004 y el Reglamento de Políticas vigente.

FECHA DE ADJUDICACION: Corresponde al treinta (30) de abril de 2007, que es la fecha en la que **EL COPRA** adjudicó los paquetes de cartera de préstamos subastados a la empresa ganadora en la Licitación Pública nacional e Internacional antes indicada.

FECHA DE CIERRE DE LA OPERACION: Corresponde a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de notificación de la adjudicación.

FECHA DE CORTE: Corresponde al diez y nueve (19) de marzo de 2007, entendiéndose que a partir del día siguiente a ésta, los abonos de capital de los **CREDITOS CEDIDOS** que reciba **EL BANCO CENTRAL**, serán reconocidos a favor de **LA COMPRADORA**, previa deducción de una diez por ciento (10%) por concepto de gastos y honorarios por la administración y conservación de dichos créditos pro parte de **EL BANCO CENTRAL**.

PROPUESTA ECONOMICA: Declaración unilateral expresa de la voluntad del licitante de adquirir por un precio determinado, conforme a los términos del presente contrato, las carteras de préstamos licitadas.

TERMINOS DE REFERENCIA (TDR'S): Conjunto de cláusulas redactadas por **EL BANCO CENTRAL**, que especifican el activo que se subasta, los derechos y obligaciones de los licitantes y de **EL BANCO CENTRAL**, el procedimiento de licitación, así como las disposiciones generales del contrato a ser suscrito entre **EL BANCO CENTRAL** y **LA COMPRADORA**, y su ejecución, el cual es parte integral de dichos Términos de Referencia.

POR CUANTO (2): El rescate bancario del año 2003 ha conllevado la generación de un déficit cuasifiscal en el Banco Central de la República Dominicana de proporciones significativas, para cuya solución se requiere agilizar la realización de los activos recibidos y adquiridos en tales circunstancias;

POR CUANTO (3): La Junta Monetaria, mediante su Cuarta Resolución de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004 y su Quinta Resolución del nueve (9) de junio de 2005, aprobó distintos multi-esquemas a partir de los cuales se realizarán los activos que se destinen a la solución del déficit cuasifiscal de **EL BANCO CENTRAL**, bajo las directrices de **EL COPRA**;

POR CUANTO (4): En cumplimiento con lo estipulado en la referida Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004, **EL BANCO CENTRAL** hizo un llamado de licitación pública internacional el treinta y uno (31) de enero de 2007.

POR CUANTO (5): El quince (15) de febrero de 2007 fueron publicados en la página web del Banco Central de la República Dominicana, los TDR'S de la Cuarta Subasta Pública Competitiva para la Venta de Carteras de Préstamos, en los cuales se establece el activo licitado, que constituye el objeto del presente contrato, conformado por tres (3) paquetes de carteras de préstamos, según su procedencia: a) Primer Paquete del Banco Mercantil, S. A.; b) Segundo Paquete del Banco Intercontinental, S. A. y c) Tercer Paquete del Bancomercio, S. A., Banco Cibao, S. A., Banco de Desarrollo del Nordeste, S. A. y entidades financieras en liquidación, ascendentes a un monto total de cincuenta y cuatro millones treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 90/100 (US\$54,033,645.90), calculados a una tasa de cambio de RD\$33.54 por US\$1.00.

POR CUANTO (6): Como resultado del citado llamado, varias empresas inscritas en el Registro de Empresas Elegibles (el Registro) solicitaron participar en la licitación pública de la que se hizo convocatoria;

POR CUANTO (7): Mediante comunicación de fecha _____, 2007, **LA COMPRADORA** manifestó su interés de inscribirse en el Registro para participar en la Cuarta Subasta Pública Competitiva Nacional e Internacional para la Venta de Carteras de Préstamos.

POR CUANTO (8): En adición a la información preliminar de orden financiero, publicada en los TDR'S, los licitantes recibieron un informe, en forma digital, con los montos depurados de los tres (3) paquetes de los Créditos Licitados.

POR CUANTO (9): Durante el proceso de Due Diligence de los tres (3) paquetes de las carteras de préstamos licitadas, realizado con posterioridad a la firma del Acuerdo de Confidencialidad, **LA COMPRADORA** tuvo acceso y así lo admite y reconoce sin reservas, a toda la información técnica, legal y financiera disponible en los expedientes físicos de los deudores que integraban los Créditos Sujetos a Licitación indicados en los Anexos A, B y C que forma parte integral del presente Contrato;

POR CUANTO (10): LA COMPRADORA reconoce que para la realización del debido proceso de revisión de la cartera de préstamos indicada en los Anexos A, B y C, le fue suministrada toda la información física y electrónica disponible;

POR CUANTO (11): En el acto público de fecha _____ () de _____ de 2007, **LA COMPRADORA**, junto a un grupo de empresas licitantes, presentó su Propuesta Económica, sobre la base de la valuación realizada por ella en el referido Due Diligence, respecto al valor y a la estimación de exigibilidad de los créditos contemplados en los Anexos A, B y C, y en base al saldo de los mismos, a la Fecha de Corte establecida del diez y nueve de marzo (19) de marzo de 2007;

POR CUANTO (12): EL COPRA, conforme a los criterios establecidos, evaluó las Propuestas Económicas depositadas, resultando ganadora la presentada por **LA COMPRADORA** para el Primer, Segundo y Tercer paquetes de las carteras de préstamos licitadas;

POR CUANTO (13): En virtud de los diferentes contratos de dación en pago, compraventa y cesión de préstamos suscritos, según corresponda, entre **EL BANCO CENTRAL** y los bancos Intercontinental, S. A., debidamente representado por la Comisión de Liquidación Administrativa de BANINTER, Mercantil, S. A., Bancomercio, S. A., Cibao, S. A., de Desarrollo del Nordeste, S. A. y varias entidades financieras en liquidación, fueron recibidos por **EL BANCO CENTRAL**, libres de cargas, gravámenes o restricciones, cada uno de los préstamos que conforman las carteras licitadas, detallados en los anexos A, B y C del presente contrato y que constituyen el objeto del mismo, por lo que **EL BANCO CENTRAL** declara que a la fecha de suscripción del presente contrato, es el legítimo y real propietario de los activos referenciados en el objeto del mismo, lo cual no es objetado de ningún modo por ni **LA COMPRADORA**.

POR CUANTO (14): LA COMPRADORA y **EL BANCO CENTRAL** han convenido en perfeccionar el traspaso de las carteras de préstamos licitadas, conforme lo establecido en los TDR'S de fecha quince (15) de febrero de 2007;

POR CUANTO (15): LA COMPRADORA reconoce sin reservas que dispone de los conocimientos necesarios en materias financiera, de negocios y jurídica, que la capacitan para evaluar la conveniencia y los riesgos de la cesión objeto de este contrato, así como de las obligaciones y contingencias legales que asume libre y voluntariamente al amparo del mismo;

POR CUANTO (16): De lo anteriormente expuesto, las partes tienen un mutuo interés legítimo de documentar los términos y condiciones bajo los cuales será adquirida la cartera de créditos aquí indicada, y a tales fines han decidido suscribir el presente contrato para la adquisición de la cartera de créditos, en lo adelante contrato;

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. Sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y en el entendido de que **EL BANCO CENTRAL** no asume responsabilidad por la solvencia de los deudores de los Créditos Cedidos, **EL BANCO CENTRAL** vende, cede y transfiere de manera irrevocable, con todas las garantías de hecho y derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, los derechos correspondientes a los créditos propiedad de **EL BANCO CENTRAL** por un monto de

SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 84/100 (RD\$795,571,854.84), equivalentes a VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 08/100 (US\$23,720,091.08), calculados a la tasa de cambio de RD\$33.54 por US\$1.00, por concepto de capital, correspondientes a préstamos en pesos, y TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 82/100 (US\$30,313,554.82), por concepto de capital, correspondientes a préstamos en dólares de los Estados Unidos de América, para un total general en dólares de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 90/100 (US\$54,033,645.90), según se detalla en los Anexos A, B y C del presente contrato.

PÁRRAFO I: Transferencia de los Derechos Accesorios. Como consecuencia de esta cesión de créditos y de acuerdo a los lineamientos aceptados por **LA COMPRADORA** en los TDR'S citados en el preámbulo de este contrato, **EL BANCO CENTRAL** cede y transfiere a **LA COMPRADORA**, todos los derechos accesorios de que es titular, especialmente las garantías de cualquier tipo o clase, que hayan consentido los deudores y los fiadores solidarios para garantizar el pago de los mismos, así como las garantías de cualquier tipo clase, que hayan consentido los deudores y los fiadores solidarios adicionalmente y directamente a favor de los bancos Intercontinental, S. A., Mercantil, S. A., Bancomercio, S. A., Cibao, S. A., de Desarrollo del Nordeste, S. A. y las entidades financieras en liquidación: Inmobiliaria Bancibao, S. A., Inmobiliaria Financiera, S. A. (INFINASA), Financiera Finanzas e Inversiones, S. A., Financiera de Créditos Internacionales, C. por A., Sociedad Financiera Duhal, Financiera Hipotecas y Pagarés, C. por A., H & P Motors y Préstamos y Financiamientos, C. por A., Financiera La Monetaria, S. A.,

Consorcio La Monetaria, S. A., Préstamos Enriquillo, S. A., Grupo Hipotecario Revensa, S. A., Financiera Fema, S. A., Financiera Estrella, S. A., Préstamos Estrella, S. A., Internacional Dominicana, S. A. (INTERDOSA), Grupo Financiero Interdosa, Tenedora Cumbre, S. A., Financiera de Inversiones y Préstamos, S. A. (DOINPRE), Casa de Préstamos de Menor Cuantía Resuelto , S. A., Préstamos Unión, S. A. y Financiera Avance, S. A. traspasadas a **EL BANCO CENTRAL**, incluyendo los derechos litigiosos derivados de la gestión de cobranza de dichos Créditos Cedidos.

PÁRRAFO II: Subrogación de Derechos. Sujeto a los términos del presente Contrato y como consecuencia de la venta de los Créditos Cedidos, **LA COMPRADORA** queda subrogada a los fines del presente Contrato en cuantos derechos principales, accesorios y derechos litigiosos correspondan a **EL BANCO CENTRAL** contra los deudores y garantes, quedando **LA COMPRADORA**, como única titular de la totalidad de los Créditos Cedidos, así como de las garantías y derechos litigiosos que los amparan, pudiendo ejercer cuantas acciones y derechos asistan a **EL BANCO CENTRAL**, a fin de hacer efectivas las sumas adeudadas.

PÁRRAFO III: Sustitución de Acreedor. Para los fines y consecuencias de la subrogación de derechos por parte de **LA COMPRADORA**, **EL BANCO CENTRAL** se compromete y obliga a realizar todos sus esfuerzos a fin de obtener la sustitución de acreedor en las garantías que respaldan los Créditos Cedidos.

PÁRRAFO IV: Entrega de Documentación e Información sobre los Créditos Cedidos. A la fecha de cierre de la presente negociación (nunca será posterior a la de la firma del contrato, es decir, nunca posterior a 45 días después de la fecha de notificación de la adjudicación, conforme a los TDR'S, **EL BANCO CENTRAL** entregará a la o las personas designadas por **LA COMPRADORA**, contra acuse de recibo, los documentos e informaciones que se detallan a continuación, debiendo **EL BANCO CENTRAL** requerirles, una vez realice la entrega, el descargo correspondiente:

- a) Toda la documentación en original y fotocopia disponible en los expedientes de créditos, incluyendo sin que la presente enumeración pueda ser considerada como limitativa, todos los documentos que lo componen que sean útiles al interés de **LA COMPRADORA** y que obren en su poder en forma física, los cuales figuran taxativamente en la ficha de entrega de cada expediente;
- b) Toda la información en original y fotocopia disponible que ampara los derechos y obligaciones accesorios de los Créditos Cedidos, especialmente las garantías (si las hubiere) de cualquier tipo o clase que pudieran haber sido concedidas por el deudor o su garante para la seguridad de dichos préstamos;
- c) Toda la información en original y fotocopia disponible relativa a la situación actual de los Créditos Cedidos que se encuentren en procesos litigiosos, incluyendo, sin que se considere limitativo: El listado contentivo de los nombres y domicilios de los abogados externos apoderados y los convenios

de honorarios profesionales que regulan los servicios de dichos profesionales, si los hubiere.

- d) En soporte magnético un archivo contentivo de los saldos de los Créditos Cedidos con las sumas brutas percibidas por **EL BANCO CENTRAL**, la imputación de las sumas recibidas para la disminución de la deuda (capital, intereses, mora, gastos, honorarios), información de los movimientos no monetarios que hubiere (tales como actualizaciones de los datos originales, avalúos de bienes) y cualquier otra información complementaria disponible sobre los Créditos Cedidos; y,
- e) En soporte magnético un archivo contentivo de información existente y disponible sobre los planes de pago/refinanciaciones que se hubieren celebrado en relación con los Créditos Cedidos, incluyendo: la fecha de firma de pago, el monto por el cual fue celebrado, la quita o perdón de deuda pactada si la hubiere, el monto de cada cuota pactada, así como las cuotas efectivamente pagas y el monto de las cuotas vencidas, tasa de interés que se hubiere pactado, fecha y monto del último pago recibido en virtud del plan de pago, si el plan de pago fue celebrado por escrito, si fue homologado judicialmente.

PÁRRAFO V: Notificación a los Abogados Externos. EL BANCO CENTRAL, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de cierre del presente contrato, notificará a los abogados externos contratados para la recuperación de los créditos descritos en los Anexos A, B y C del presente contrato, acerca de los términos y consecuencias del mismo. Los gastos y honorarios profesionales generados con anterioridad a la firma del presente contrato en ocasión a las gestiones de cobro y procesos judiciales a los Créditos Cedidos correrán por cuenta de **EL BANCO CENTRAL**.

PÁRRAFO VI: Notificación a los Deudores Cedidos a Cargo de LA COMPRADORA. Las partes acuerdan que **LA COMPRADORA** realizará las actuaciones correspondientes para cumplir con las formalidades legales necesarias a los fines de hacer oponible a todas las partes interesadas y a terceros la cesión de créditos acordada bajo este. En particular, **LA COMPRADORA** realizará la notificación a los deudores y garantes cedidos requerida de conformidad con el artículo 1690 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana, asumiendo éste el compromiso de notificación, gastos y honorarios que genere esta actuación. En ese sentido, queda claramente establecido entre las partes que esta obligación deberá ser cumplida en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

PÁRRAFO VII: Responsabilidad de EL BANCO CENTRAL. En el período que transcurra entre la fecha de la firma del presente Contrato y el cumplimiento de lo dispuesto en los Párrafos V y VI de este Artículo, **EL BANCO CENTRAL** será responsable de mantener en curso las actuaciones judiciales y providencias iniciadas respecto a los créditos objeto del presente contrato, debiendo asumir **LA**

COMPRADORA, a partir del cumplimiento de lo estipulado en los Párrafos V y VI de este Artículo, las responsabilidades propias y exclusivas de un cesionario.

ARTICULO 2: Precio. El precio establecido para la adquisición de los Créditos Cedidos, tal y como se hace constar en la Resolución dictada por **EL COPRA** en su _____ Reunión de fecha _____ (____) de _____ del año dos mil siete (2007), se transcribe a continuación:

Tipo de Cartera (Paquete)	Monto de la Cartera	Precio Propuesto en RD\$/US\$	Precio Propuesto en %, respecto al total de los paquetes
	Conforme los TDR'S		

PARRAFO I: Aplicación a los Pagos. **EL BANCO CENTRAL** aplicará cualquier monto recibido por concepto de pagos (abonos) realizados por los deudores, en el período comprendido entre la fecha de corte (19 de marzo de 2007) y la fecha de cierre de la presente negociación, previa deducción de un diez por ciento (10%) por concepto de los costos, incurridos en ocasión de la gestión de cobros, administración y conservación de los Créditos Cedidos, montos por los cuales **EL BANCO CENTRAL** otorga formal recibo de descargo y finiquito legal.

PARRAFO II: Forma de Pago. a) **EL BANCO CENTRAL** reconoce el pago neto de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ _____), realizado por **LA COMPRADORA** en fecha (a más tardar el 8 de mayo de 2007), correspondiente al diez por ciento (10%) del precio de adjudicación de las carteras de préstamos licitadas, mediante _____ suma por la cual **EL BANCO CENTRAL**, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal hasta por la suma y concepto antes indicados. b) **LA COMPRADORA** realiza a la fecha de firma del presente contrato, un pago neto de

_____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ _____) correspondiente al noventa por ciento (90%) del precio de adjudicación, previa deducción del diez por ciento (10%) pagado conforme se señala en el inciso a) de este párrafo, mediante _____, suma por la cual **EL BANCO CENTRAL**, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal.

PARRAFO III: Pagos (Abonos) Recibidos. Los pagos (abonos) recibidos por **EL BANCO CENTRAL** con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, serán recibidos por cuenta de **LA ADMINISTRADORA**, y mantenidos por **EL BANCO CENTRAL** fuera de sus ingresos, en calidad de depositario, hasta ser transferidos a **LA COMPRADORA**, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, previa deducción de un diez por ciento (10%) por concepto de gastos, honorarios de abogados y gestores externos, costos, tasas e impuestos incurridos en ocasión de la gestión de cobros, administración y conservación de los Créditos Cedidos.

ARTICULO 3: Sobre la Garantía. Las partes convienen de manera expresa que dentro del plazo y el a través del mecanismo previsto en los Párrafos I, II y III de este Artículo, **EL BANCO CENTRAL** restituirá a **LA COMPRADORA** el importe recibido como precio de venta por el crédito de que se trate, cuando se produzca y verifique una de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Si **LA COMPRADORA** se viere imposibilitada o no pudiera recibir de manera real y efectiva la titularidad de uno cualquiera de los Créditos Cedidos, sobre la base de que el crédito o parte del mismo no es propiedad de **EL BANCO CENTRAL**, es inválido o inexistente;
- b) Si durante el plazo indicado en el Párrafo I del presente Artículo, las autoridades judiciales correspondientes hubieren dictado una sentencia respecto de uno cualquiera de los Créditos Cedidos, que desconozca los derechos de **EL BANCO CENTRAL** como acreedor de los mismos o de sus antiguos propietarios o acreedores; y
- c) Si el saldo de uno cualquiera de los Créditos Cedidos es inferior al informado por **EL BANCO CENTRAL** a la Fecha de Corte definida en el preámbulo del presente Contrato.

PÁRRAFO I: Devolución de Créditos Cedidos. Queda claramente establecido entre las partes, que las solicitudes de devoluciones de Créditos Cedidos y el correspondiente reintegro de valores, deberán ser realizados por **LA COMPRADORA** a **EL BANCO CENTRAL** para fines de evaluación, mediante documentación escrita, debidamente sustentada y motivada, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha del presente contrato. Al recibo de una solicitud, **EL BANCO CENTRAL** tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, para responder mediante escrito su conformidad o no con lo establecido en la misma. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, cuando **EL BANCO CENTRAL** haya justificado por escrito las razones que le hayan imposibilitado concluir la evaluación del requerimiento formulado. En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto de la solicitud de que se trate, se remitirán a las reglas de solución de conflictos establecidas en el presente contrato.

PÁRRAFO II: Al término del período de noventa (90) días, conferido a **LA COMPRADORA** para realizar las solicitudes de devolución de Créditos Cedidos y el correspondiente reintegro de valores, **EL COPRA** podrá, previo requerimiento de **LA COMPRADORA**, y atendiendo a causas justificables, otorgar una prórroga por noventa (90) días calendario adicionales, bajo las mismas condiciones establecidas en el presente Artículo.

PÁRRAFO III Reintegro de Recursos. Las partes acuerdan que cuando se verifique la ocurrencia de cualesquiera de las causas que den lugar al otorgamiento de la garantía prevista en el presente Artículo, conforme al procedimiento establecido en los Párrafos I y II del mismo, **EL BANCO CENTRAL** se obliga a reintegrar a **LA COMPRADORA**, el importe recibido como precio de venta por el crédito de que se trate. Las partes además confirman que en la Propuesta Económica

presentada por **LA COMPRADORA** a **EL BANCO CENTRAL**, se consignaron, en términos porcentuales, precios diferenciados por los diferentes paquetes de las carteras de préstamos licitadas, los cuales servirán para el cálculo individual de cada crédito por paquete.

ARTÍCULO 4: Representaciones y Garantías. Las Partes se garantizan mutuamente lo siguiente:

- a) **Constitución, Existencia y Autorización.** **LA COMPRADORA** es una sociedad comercial, constituida y organizada conforme a las leyes de _____, cuyo objeto social es _____ y **EL BANCO CENTRAL** es una entidad estatal autónoma de derecho público regida por la Ley No. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2002. Dichas entidades poseen todos los poderes y calidades suficientes requeridas para conducir y realizar sus actividades como lo hacen en la actualidad.
- b) **Poder y Autorización.** Las partes poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente contrato, en sus nombres y representación, están provistas de plenos poderes otorgados por el órgano legal societario competente, conforme a lo estatutos que lo regulan, para asumir todos y uno de los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- c) **Formalidades.** Todas las formalidades legales para la suscripción del presente contrato han sido a la fecha de la firma del presente contrato, debida y completamente cumplidas. De igual manera, las partes no han participado directa o indirectamente en operaciones que pudieran limitar o impedir la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO I: De manera particular, **EL BANCO CENTRAL** garantiza y da fe a **LA COMPRADORA** de que a la fecha del presente contrato, las siguientes declaraciones, las cuales se refieren a los Créditos Cedidos, son completamente verdaderas y correctas, a lo cual **LA COMPRADORA** no hace objeción ni reserva alguna, declaraciones que resultan esenciales para la ejecución del presente contrato:

- a) Que es el único y legítimo propietario de los Créditos Cedidos y sus accesorios y que cuenta cabalmente con toda la documentación que le fue entregada por los bancos y entidades financieras en liquidación que le otorgaron los créditos que conforman los tres (3) paquetes de las carteras de préstamos objeto del presente contrato, que avala la titularidad de los mismos y que se encuentran legalmente en orden y condiciones óptimas para ser transferidos de manera inmediata a favor de **LA COMPRADORA**;
- b) Que **EL BANCO CENTRAL** no mantiene ningún tipo de vínculo contractual ni deudas u obligaciones frente a terceros vinculados a los Créditos Cedidos y que pudieran comprometer a **LA COMPRADORA**,

como adquirente de los mismos;

- c) Que los Créditos Cedidos no han sido comprometidos por parte de **EL BANCO CENTRAL** con ningún tipo de cargas y gravámenes;
- d) Que **EL BANCO CENTRAL** no ha sido condenado a pagar cualesquiera sumas de dinero derivadas de sentencias definitivas y firmes dictadas en su contra, en cualquier procedimiento con respecto a los Créditos Cedidos;
- e) Que suministrará y/o suscribirá cualquier información y/o documentación adicional que sea razonablemente requerida por **LA COMPRADORA**, para el perfeccionamiento de la cesión y la continuidad en el cobro de los Créditos Cedidos, gestión asumida por el Banco Central, la cual es considerada como una obligación de medios y no de resultados.

PÁRRAFO II: De manera particular, **LA COMPRADORA** garantiza y da fe a **EL BANCO CENTRAL** de que a la fecha del presente contrato, las siguientes declaraciones son completamente verdaderas y correctas, las cuales resultan esenciales para la ejecución del presente contrato:

- a) Que está facultada legítimamente para celebrar el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con sus estatutos sociales y las disposiciones emanadas de sus órganos de administración, obligándose como adquirente de la cartera objeto del presente contrato;
- b) Que cada una de las personas que suscriben el presente contrato en sus respectivas representaciones, posee facultades suficientes para obligar a **LA COMPRADORA** en los términos y condiciones establecidos en este contrato, y que a la fecha de su firma tales facultades no han sido modificadas ni revocadas;
- c) Que **LA COMPRADORA** tiene los conocimientos y experiencia en materia financiera y de negocios que la capacitan para evaluar la conveniencia y los riesgos objeto de este contrato, las obligaciones y contingencias que asume, así como conocimientos experiencia en asuntos jurídicos que la califican para conocer los riesgos de esta transacción;
- d) Que no existen acciones, demandas o procedimientos legales pendientes, que amenacen o afecten a **LA COMPRADORA** (o a cualquier tercera persona que directa o indirectamente la controle) ante o por cualquier poder, tribunal judicial o arbitral, entidad o dependencia de la República Dominicana, en relación con cualquier operación contemplada en el presente contrato o en relación con cualquier otro asunto que pudiera, en caso de que su resultado fuera adverso, afectarle de manera significativa y negativa, o a sus negocios, bienes o condición financiera o de cualquier otra naturaleza, o afectar de manera significativa y negativa su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato; y

- e) Que **LA COMPRADORA** realizó su Propuesta Económica para la compra de las carteras objeto del presente contrato, sujetándose libremente a la evaluación (Due Diligence) que de los tres (3) paquetes de préstamos licitados hiciera, con lo cual declara expresamente haber aceptado los TDR's en todas sus partes y renuncia a ejercer acciones por este concepto contra **EL BANCO CENTRAL**.

ARTICULO 5: Veracidad de las Declaraciones. **EL BANCO CENTRAL** y **LA COMPRADORA** declaran que las afirmaciones contenidas en el presente contrato son ciertas y verdaderas y que en el caso eventual e improbable de que las mismas no lo fueren así, serán aplicables las disposiciones contenidas en el presente contrato, así como las sanciones que el Derecho Positivo de la República Dominicana así prevea, entendiéndose que las mismas son una condición del presente contrato, sin las cuales las partes no hubiesen consentido el mismo.

ARTICULO 6: Registro y Transferencia de los Derechos Accesorios. **EL BANCO CENTRAL** se compromete expresamente a la suscripción y/o perfeccionamiento de la cesión de los Créditos Cedidos para fines de registro y transferencia en virtud del presente contrato. Para estos fines, se compromete a realizar todos sus esfuerzos para obtener y suscribir toda la documentación que fuere necesaria, a fin de realizar el reemplazo o sustitución de acreedor en las garantías a favor de **LA COMPRADOPRA**, dentro de un plazo que no exceda cuarenta y cinco días calendario a partir de la fecha del presente contrato.

ARTÍCULO 7: Solución de Conflictos. Queda claramente establecido entre las partes que todo litigio, controversia, disputa, conflicto o reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente contrato, será resuelto por las partes de común acuerdo mediante conciliación amigable. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo o si dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario no hubiese respuesta satisfactoria, cada parte podrá comunicar por escrito a la otra que se encuentran ante un conflicto, y en esa eventualidad, las partes tendrán la facultad individual o de común acuerdo de escoger otras alternativas de solución para los conflictos; pudiendo someterse al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, Inc. o recurrir a los tribunales ordinarios.

ARTICULO 8: Gastos Legales. Cualquier gasto o erogación relacionados con los trámites para el perfeccionamiento, formalización y legalización del presente contrato, incluyendo honorarios por legalización de Notario Público, serán de responsabilidad exclusiva de **LA COMPRADORA**.

ARTICULO 9: Exclusión de Responsabilidades para EL BANCO CENTRAL. Queda convenido entre las partes en el presente contrato, que **EL BANCO CENTRAL**, con carácter de autoridad de cosa juzgada, según el Artículo 2052 del Código Civil de la República Dominicana, no asume:

- a) Responsabilidad frente a **LA COMPRADORA** respecto a contingencias y litigios que se deriven del objeto del contrato o de hechos o actos ocurridos con relación a los Créditos Cedidos, a partir de la Fecha de Cierre del mismo; ni
- b) Responsabilidad alguna con respecto a las gestiones realizadas para obtener el pago de los Créditos Cedidos, a partir de la fecha en que se hayan cumplido las formalidades previstas en los Párrafos III, IV, V y VI del Artículo 1 del presente Contrato.

PÁRRAFO: LA COMPRADORA excluye a **EL BANCO CENTRAL** de cualquier otra responsabilidad vinculada con este contrato, que no corresponda con las obligaciones asumidas en el mismo, la cual no es oponible de ningún modo frente a terceros; declaración ésta que tiene carácter de autoridad de la cosa juzgada, conforme al Artículo 2052 del Código Civil de la República Dominicana.

ARTICULO 10: Exclusión de Responsabilidades para LA COMPRADORA. **EL BANCO CENTRAL** excluye a **LA COMPRADORA** de cualquier responsabilidad que no corresponda con las obligaciones asumidas en el mismo, la cual no es oponible de ningún modo a terceros; declaración ésta que tiene carácter de autoridad de la cosa juzgada, conforme al Artículo 2052 del Código Civil de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11: Renuncias. Ninguna renuncia de derechos por una u otra parte, de cualquier incumplimiento por la otra parte en la ejecución de cualquiera de las disposiciones de este Contrato operará o será interpretada como una renuncia de derecho sobre cualquier otro o sobre un incumplimiento adicional, sin importar si es de carácter igual o diferente.

ARTÍCULO 12: Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este contrato, según sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes, y las partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para sustituir cada estipulación que haya sido considerada o declarada nula o inválida.

ARTÍCULO 13: Modificaciones. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por otro acuerdo o contrato de común acuerdo por escrito firmado por las partes.

ARTÍCULO 14: Anexos.- Los anexos del presente contrato forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO 15: Remisión al Derecho Común. Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato las partes se remiten al derecho común.

ARTICULO 16: Elección de Domicilio. Para los efectos de las notificaciones que pudieren surgir en ocasión de la ejecución del presente contrato, **EL BANCO CENTRAL** elige domicilio, en la dirección que se indica en el encabezado del presente contrato y **LA COMPRADORA** (dirección) en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

ARTÍCULO 17: Ley Aplicable. El presente contrato estará sujeto a y deberá interpretarse en conformidad con las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 18: De los Títulos Utilizados. Los títulos y encabezados contenidos en el presente contrato han sido insertados para referencia y no deberán ser considerados como parte de los mismos, ni en modo alguno definir, modificar o restringir el significado o interpretación de los términos o provisiones de éstos.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil siete (2007).

Por EL BANCO CENTRAL

DR. PEDRO SILVERIO
Gerente

LIC. MAYRA COROMINAS DE FERNANDEZ
Directora General la Estructura Soporte de EL COPRA

Por LA COMPRADORA

MODELO CONTRATO ALIANZA ESTRATEGICA (AL CONTADO)

**CONTRATO DE VENTA DE CARTERAS DE CREDITOS Y DERECHOS
ACCESORIOS**

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PAQUETES

ENTRE: EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, entidad estatal autónoma de derecho público, regida por la Ley No. 183-02, de fecha 21 de noviembre de 2002, con su domicilio y oficina principal en su edificio sede sito en la manzana comprendida entre la Avenida Dr. Pedro Henríquez Ureña y las calles Leopoldo Navarro, Manuel Rodríguez Objío y Federico Henríquez y Carvajal de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente representado por los señores **DR. PEDRO SILVERIO**, dominicano, mayor de edad, casado, de profesión economista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0315593-7, de este domicilio y residencia, en su calidad de Gerente de dicha entidad, y la **LIC. MAYRA COROMINAS DE FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, de profesión Administradora de Empresas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 055-0011411-0, de este domicilio y residencia, en su calidad de Directora General de la Estructura Soporte del Comité de Políticas para la Realización de Activos (COPRA); la cual en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL BANCO CENTRAL**, o por su propio nombre; y

LA ALIANZA ESTRATEGICA, conformada por las sociedades (generales de las dos empresas que constituyen la alianza, mediante (acuerdo, contrato, etc. y echa), la cual en lo adelante se denominará **LA ALIANZA ESTRATEGICA**.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA, (incluir nombre y generales de la sociedad adjudicataria), quien en lo adelante se denominará **LA COMPRADORA**, o por su propio nombre;

POR CUANTO (1): Las partes han considerado conveniente, para fines de precisar su alcance en el presente contrato, definir los términos que se detallan a continuación:

COPRA: Es el Comité de Políticas para la Realización de Activos del Banco Central, creado mediante la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004, con calidad y capacidad para la toma de decisiones, coordinación y supervisión de los multi-esquemas que sean utilizados para la realización de los activos que se destinen a la solución del déficit cuasifiscal del Banco Central, la cual se rige por un Manual de Funciones, un Reglamento de Políticas y una serie de Normas Complementarias.

CREDITOS CEDIDOS: Son aquellos créditos y sus respectivos accesorios, que se transfieren de manera definitiva mediante el presente contrato, detallados en los Anexos A, B y C, que forman parte integral del mismo.

CREDITOS SUJETOS A LICITACION: Son aquellos créditos con balances al diez y nueve (19) de marzo de 2007, que conformaron los listados físicos y magnéticos por paquetes del Data Room que fue estructurado para fines del Due Diligence, realizado por las empresas participantes en la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por el Banco Central el treinta y uno (31) de enero de 2007.

DIA(S) CALENDARIO(S): Se refiere a los días comprendidos entre lunes y domingo, incluyendo ambos días, es decir los siete (7) días de la semana.

DIA(S) HABIL(ES): Se refiere a días laborables, de lunes a viernes, dentro del horario comprendido entre las 8:30 AM y las 6:00PM.

DUE DILIGENCE: Es el debido proceso llevado a cabo por las firmas participantes en la referida Licitación Pública Nacional e Internacional, en el período comprendido entre el 19 y el 30 de marzo de 2007, a través del cual dichas empresas tuvieron acceso al Data Room con las informaciones legales, financieras y técnicas disponibles, en forma magnética y en los expedientes físicos de los Créditos Sujetos a Licitación.

EMPRESAS ELEGIBLES: Conjunto de empresas autorizadas por **EL BANCO CENTRAL**, a través de **EL COPRA** para participar en los multi-esquemas aprobados por la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004 y el Reglamento de Políticas vigente.

FECHA DE ADJUDICACION: Corresponde al treinta (30) de abril de 2007, que es la fecha en la que **EL COPRA** adjudicó los paquetes de cartera de préstamos subastados a la empresa ganadora en la Licitación Pública nacional e Internacional antes indicada.

FECHA DE CIERRE DE LA OPERACION: Corresponde a más tardar cuarenta y cinco (45) días después de la fecha de notificación de la adjudicación.

FECHA DE CORTE: Corresponde al diez y nueve (19) de marzo de 2007, entendiéndose que a partir del día siguiente a ésta, los abonos de capital de los **CREDITOS CEDIDOS** que reciba **EL BANCO CENTRAL**, serán reconocidos a favor de **LA COMPRADORA**, previa deducción de una diez por ciento (10%) por concepto de gastos y honorarios por la administración y conservación de dichos créditos pro parte de **EL BANCO CENTRAL**.

PROPUESTA ECONOMICA: Declaración unilateral expresa de la voluntad del licitante de adquirir por un precio determinado, conforme a los términos del presente contrato, las carteras de préstamos licitadas.

TERMINOS DE REFERENCIA (TDR'S): Conjunto de cláusulas redactadas por **EL BANCO CENTRAL**, que especifican el activo que se subasta, los derechos y obligaciones de los licitantes y de **EL BANCO CENTRAL**, el procedimiento de licitación, así como las disposiciones generales del contrato a ser suscrito entre **EL BANCO CENTRAL** y **LA COMPRADORA**, y su ejecución, el cual es parte integral de dichos Términos de Referencia.

POR CUANTO (2): El rescate bancario del año 2003 ha conllevado la generación de un déficit cuasifiscal en el Banco Central de la República Dominicana de proporciones significativas, para cuya solución se requiere agilizar la realización de los activos recibidos y adquiridos en tales circunstancias;

POR CUANTO (3): La Junta Monetaria, mediante su Cuarta Resolución de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004 y su Quinta Resolución del nueve (9) de junio de 2005, aprobó distintos multi-esquemas a partir de los cuales se realizarán los activos que se destinen a la solución del déficit cuasifiscal de **EL BANCO CENTRAL**, bajo las directrices de **EL COPRA**;

POR CUANTO (4): En cumplimiento con lo estipulado en la referida Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2004, **EL BANCO CENTRAL** hizo un llamado de licitación pública internacional el treinta y uno (31) de enero de 2007.

POR CUANTO (5): El quince (15) de febrero de 2007 fueron publicados en la página web del Banco Central de la República Dominicana, los TDR'S de la Cuarta Subasta Pública Competitiva para la Venta de Carteras de Préstamos, en los cuales se establece el activo licitado, que constituye el objeto del presente contrato, conformado por tres (3) paquetes de carteras de préstamos, según su procedencia: a) Primer Paquete del Banco Mercantil, S. A.; b) Segundo Paquete del Banco Intercontinental, S. A. y c) Tercer Paquete del Bancomercio, S. A., Banco Cibao, S. A., Banco de Desarrollo del Nordeste, S. A. y entidades financieras en liquidación, ascendentes a un monto total de cincuenta y cuatro millones treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 90/100 (US\$54,033,645.90), calculados a una tasa de cambio de RD\$33.54 por US\$1.00.

POR CUANTO (6): Como resultado del citado llamado, varias empresas inscritas en el Registro de Empresas Elegibles (el Registro) solicitaron participar en la licitación pública de la que se hizo convocatoria;

POR CUANTO (7): Mediante comunicación de fecha _____, 2007, **LA ALIANZA ESTRATÉGICA** manifestó su interés de inscribirse en el Registro para participar en la Cuarta Subasta Pública Competitiva Nacional e Internacional para la Venta de Carteras de Préstamos, señalando que el contrato de adquisición del activo licitado sería suscrito por una tercera empresa, ya registrada, en calidad de representante de ésta, que es **LA COMPRADORA**.

POR CUANTO (8): Adicionalmente, **LA ALIANZA ESTRATEGICA** manifestó en su citada carta de intención, que en el caso de que **LA COMPRADORA** fuera declarada adjudicataria del activo licitado, ella garantizará y mantendrá la propuesta económica que presente **LA COMPRADORA**, y el precio consignado en ella, hasta la firma del contrato correspondiente y aún después, hasta hacerse efectivo el pago.

POR CUANTO (9): En adición a la información preliminar de orden financiero, publicada en los TDR's, los licitantes recibieron un informe, en forma digital, con los montos depurados de los tres (3) paquetes de los Créditos Licitados.

POR CUANTO (10): Durante el proceso de Due Diligence de los tres (3) paquetes de las carteras de préstamos licitadas, realizado con posterioridad a la firma del Acuerdo de Confidencialidad, **LA ALIANZA ESTRATEGICA** tuvo acceso y así lo admite y reconoce sin reservas, a toda la información técnica, legal y financiera disponible en los expedientes físicos de los deudores que integraban los Créditos Sujetos a Licitación indicados en los Anexos A, B y C que forma parte integral del presente Contrato;

POR CUANTO (11): **LA ALIANZA ESTRATEGICA** reconoce que para la realización del debido proceso de revisión de la cartera de préstamos indicada en los Anexos A, B y C, le fue suministrada toda la información física y electrónica disponible;

POR CUANTO (12): En el acto público de fecha _____ () de _____ de 2007, **LA COMPRADORA**, junto a un grupo de empresas licitantes, presentó su Propuesta Económica, sobre la base de la valuación realizada por **LA ALIANZA ESTRATEGICA**, en el referido Due Diligence, respecto al valor y a la estimación de exigibilidad de los créditos contemplados en los Anexos A, B y C, y en base al saldo de los mismos, a la Fecha de Corte establecida del diez y nueve de marzo (19) de marzo de 2007;

POR CUANTO (13): **EL COPRA**, conforme a los criterios establecidos, evaluó las Propuestas Económicas depositadas, resultando ganadora la presentada por **LA COMPRADORA** para el Primer, Segundo y Tercer paquetes de las carteras de préstamos licitadas;

POR CUANTO (14): En virtud de los diferentes contratos de dación en pago, compraventa y cesión de préstamos suscritos, según corresponda, entre **EL BANCO CENTRAL** y los bancos Intercontinental, S. A., debidamente representado por la Comisión de Liquidación Administrativa de **BANINTER, Mercantil, S. A., Bancomercio, S. A., Cibao, S. A., de Desarrollo del Nordeste, S. A.** y varias entidades financieras en liquidación, fueron recibidos por **EL BANCO CENTRAL**, libres de cargas, gravámenes o restricciones, cada uno de los préstamos que conforman las carteras licitadas, detallados en los anexos A, B y C del presente contrato y que constituyen el objeto del mismo, por lo que **EL BANCO CENTRAL** declara que a la fecha de suscripción del presente contrato, es el legítimo y real propietario de los activos referenciados en el objeto del mismo, lo cual no es

objetado de ningún modo por **LA ALIANZA ESTRATEGICA** ni **LA COMPRADORA**.

POR CUANTO (15): LA COMPRADORA y EL BANCO CENTRAL han convenido en perfeccionar el traspaso de las carteras de préstamos licitadas, conforme lo establecido en los TDR'S de fecha quince (15) de febrero de 2007;

POR CUANTO (16): LA COMPRADORA y LA ALIANZA ESTRATEGICA reconocen sin reservas que disponen de los conocimientos necesarios en materias financiera, de negocios y jurídica, que las capacitan para evaluar la conveniencia y los riesgos de la cesión objeto de este Contrato, así como de las obligaciones y contingencias legales que asumen libre y voluntariamente al amparo del mismo;

POR CUANTO (17): De lo anteriormente expuesto, las partes tienen un mutuo interés legítimo de documentar los términos y condiciones bajo los cuales será adquirida la cartera de créditos aquí indicada, y a tales fines han decidido suscribir el presente contrato para la adquisición de la cartera de créditos, en lo adelante contrato;

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. Sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el presente Contrato y en el entendido de que **EL BANCO CENTRAL** no asume responsabilidad por la solvencia de los deudores de los Créditos Cedidos, **EL BANCO CENTRAL** vende, cede y transfiere de manera irrevocable, con todas las garantías de hecho y derecho, a favor de **LA COMPRADORA**, los derechos correspondientes a los créditos propiedad de **EL BANCO CENTRAL** por un monto de

SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 84/100 (RD\$795,571,854.84), equivalentes a VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 08/100 (US\$23,720,091.08), calculados a la tasa de cambio de RD\$33.54 por US\$1.00, por concepto de capital, correspondientes a préstamos en pesos, y TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 82/100 (US\$30,313,554.82), por concepto de capital, correspondientes a préstamos en dólares de los Estados Unidos de América, para un total general en dólares de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 90/100 (US\$54,033,645.90), según se detalla en los Anexos A, B y C del presente contrato.

PÁRRAFO I: Transferencia de los Derechos Accesorios. Como consecuencia de esta cesión de créditos y de acuerdo a los lineamientos aceptados por **LA**

COMPRADORA y **LA ALIANZA ESTRATEGICA** en los TDR'S citados en el preámbulo de este contrato, **EL BANCO CENTRAL** cede y transfiere a **LA COMPRADORA**, todos los derechos accesorios de que es titular, especialmente las garantías de cualquier tipo o clase, que hayan consentido los deudores y los fiadores solidarios para garantizar el pago de los mismos, así como las garantías de cualquier tipo o clase, que hayan consentido los deudores y los fiadores solidarios adicionalmente y directamente a favor de los bancos Intercontinental, S. A., Mercantil, S. A., Bancomercio, S. A., Cibao, S. A., de Desarrollo del Nordeste, S. A. y las entidades financieras en liquidación: Inmobiliaria Bancibao, S. A., Inmobiliaria Financiera, S. A. (INFINASA), Financiera Finanzas e Inversiones, S. A., Financiera de Créditos Internacionales, C. por A., Sociedad Financiera Duhal, Financiera Hipotecas y Pagarés, C. por A., H & P Motors y Préstamos y Financiamientos, C. por A., Financiera La Monetaria, S. A., Consorcio La Monetaria, S. A., Préstamos Enriquillo, S. A., Grupo Hipotecario Revensa, S. A., Financiera Fema, S. A., Financiera Estrella, S. A., Préstamos Estrella, S. A., Internacional Dominicana, S. A. (INTERDOSA), Grupo Financiero Interdosa, Tenedora Cumbre, S. A., Financiera de Inversiones y Préstamos, S. A. (DOINPRE), Casa de Préstamos de Menor Cuantía Resuelto, S. A., Préstamos Unión, S. A. y Financiera Avance, S. A. traspasadas a **EL BANCO CENTRAL**, incluyendo los derechos litigiosos derivados de la gestión de cobranza de dichos Créditos Cedidos.

PÁRRAFO II: Subrogación de Derechos. Sujeto a los términos del presente Contrato y como consecuencia de la venta de los Créditos Cedidos, **LA COMPRADORA** queda subrogada a los fines del presente Contrato en cuantos derechos principales, accesorios y derechos litigiosos correspondan a **EL BANCO CENTRAL** contra los deudores y garantes, quedando **LA COMPRADORA**, como única titular de la totalidad de los Créditos Cedidos, así como de las garantías y derechos litigiosos que los amparan, pudiendo ejercer cuantas acciones y derechos asistan a **EL BANCO CENTRAL**, a fin de hacer efectivas las sumas adeudadas.

PÁRRAFO III: Sustitución de Acreedor. Para los fines y consecuencias de la subrogación de derechos por parte de **LA COMPRADORA**, **EL BANCO CENTRAL** se compromete y obliga a realizar todos sus esfuerzos a fin de obtener la sustitución de acreedor en las garantías que respaldan los Créditos Cedidos.

PÁRRAFO IV: Entrega de Documentación e Información sobre los Créditos Cedidos. A la fecha de cierre de la presente negociación (nunca será posterior a la de la firma del contrato, es decir, nunca posterior a 45 días después de la fecha de notificación de la adjudicación, conforme a los TDR'S, **EL BANCO CENTRAL** entregará a la o las personas designadas por **LA COMPRADORA**, contra acuse de recibo, los documentos e informaciones que se detallan a continuación, debiendo **EL BANCO CENTRAL** requerirles, una vez realice la entrega, el descargo correspondiente:

- f) Toda la documentación en original y fotocopia disponible en los expedientes de créditos, incluyendo sin que la presente enumeración pueda ser considerada como limitativa, todos los documentos que lo componen que sean útiles al interés de **LA COMPRADORA** y que obren en su poder en

forma física, los cuales figuran taxativamente en la ficha de entrega de cada expediente;

- g) Toda la información en original y fotocopia disponible que ampara los derechos y obligaciones accesorios de los Créditos Cedidos, especialmente las garantías (si las hubiere) de cualquier tipo o clase que pudieran haber sido concedidas por el deudor o su garante para la seguridad de dichos préstamos;
- h) Toda la información en original y fotocopia disponible relativa a la situación actual de los Créditos Cedidos que se encuentren en procesos litigiosos, incluyendo, sin que se considere limitativo: El listado contentivo de los nombres y domicilios de los abogados externos apoderados y los convenios de honorarios profesionales que regulan los servicios de dichos profesionales, si los hubiere.
- i) En soporte magnético un archivo contentivo de los saldos de los Créditos Cedidos con las sumas brutas percibidas por **EL BANCO CENTRAL**, la imputación de las sumas recibidas para la disminución de la deuda (capital, intereses, mora, gastos, honorarios), información de los movimientos no monetarios que hubiere (tales como actualizaciones de los datos originales, avalúos de bienes) y cualquier otra información complementaria disponible sobre los Créditos Cedidos; y,
- j) En soporte magnético un archivo contentivo de información existente y disponible sobre los planes de pago/refinanciaciones que se hubieren celebrado en relación con los Créditos Cedidos, incluyendo: la fecha de firma de pago, el monto por el cual fue celebrado, la quita o perdón de deuda pactada si la hubiere, el monto de cada cuota pactada, así como las cuotas efectivamente pagas y el monto de las cuotas vencidas, tasa de interés que se hubiere pactado, fecha y monto del último pago recibido en virtud del plan de pago, si el plan de pago fue celebrado por escrito, si fue homologado judicialmente.

PÁRRAFO V: Notificación a los Abogados Externos. EL BANCO CENTRAL, en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de cierre del presente contrato, notificará a los abogados externos contratados para la recuperación de los créditos descritos en los Anexos A, B y C del presente contrato, acerca de los términos y consecuencias del mismo. Los gastos y honorarios profesionales generados con anterioridad a la firma del presente contrato en ocasión a las gestiones de cobro y procesos judiciales a los Créditos Cedidos correrán por cuenta de **EL BANCO CENTRAL**.

PÁRRAFO VI: Notificación a los Deudores Cedidos a Cargo de LA COMPRADORA. Las partes acuerdan que **LA COMPRADORA** realizará las actuaciones correspondientes para cumplir con las formalidades legales necesarias a los fines de hacer oponible a todas las partes interesadas y a terceros la cesión de créditos acordada bajo este. En particular, **LA COMPRADORA** realizará la notificación a los deudores y garantes cedidos requerida de conformidad con el

artículo 1690 y siguientes del Código Civil de la República Dominicana, asumiendo éste el compromiso de notificación, gastos y honorarios que genere esta actuación. En ese sentido, queda claramente establecido entre las partes que esta obligación deberá ser cumplida en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

PÁRRAFO VII: Responsabilidad de EL BANCO CENTRAL. En el período que transcurra entre la fecha de la firma del presente Contrato y el cumplimiento de lo dispuesto en los Párrafos V y VI de este Artículo, **EL BANCO CENTRAL** será responsable de mantener en curso las actuaciones judiciales y providencias iniciadas respecto a los créditos objeto del presente contrato, debiendo asumir **LA COMPRADORA**, a partir del cumplimiento de lo estipulado en los Párrafos V y VI de este Artículo, las responsabilidades propias y exclusivas de un cesionario.

ARTICULO 2: Precio. El precio establecido para la adquisición de los Créditos Cedidos, tal y como se hace constar en la Resolución dictada por **EL COPRA** en su _____ Reunión de fecha _____ (____) de _____ del año dos mil siete (2007), se transcribe a continuación:

Tipo de Cartera (Paquete)	Monto de la Cartera	Precio Propuesto en RD\$/US\$	Precio Propuesto en %, respecto al total de los paquetes
	Conforme los TDR'S		

PARRAFO I: Aplicación a los Pagos. **EL BANCO CENTRAL** aplicará cualquier monto recibido por concepto de pagos (abonos) realizados por los deudores, en el período comprendido entre la fecha de corte (19 de marzo de 2007) y la fecha de cierre de la presente negociación, previa deducción de un diez por ciento (10%) por concepto de los costos, incurridos en ocasión de la gestión de cobros, administración y conservación de los Créditos Cedidos, montos por los cuales **EL BANCO CENTRAL** otorga formal recibo de descargo y finiquito legal.

PARRAFO II: Forma de Pago. a) **EL BANCO CENTRAL** reconoce el pago neto de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ _____), realizado por **LA COMPRADORA** en fecha (a más tardar el 8 de mayo de 2007), correspondiente al diez por ciento (10%) del precio de adjudicación de las carteras de préstamos licitadas, mediante _____ suma por la cual **EL BANCO CENTRAL**, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal hasta por la suma y concepto antes indicados. b) **LA COMPRADORA** realiza a la fecha de firma del presente contrato, un pago neto de

_____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ _____) correspondiente al noventa por ciento (90%) del precio de adjudicación, previa deducción del diez por ciento (10%) pagado conforme se señala en el inciso a) de este párrafo, mediante _____, suma por la cual **EL BANCO CENTRAL**, otorga formal recibo de descargo y finiquito legal.

PARRAFO III: Pagos (Abonos) Recibidos. Los pagos (abonos) recibidos por **EL BANCO CENTRAL** con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, serán recibidos por cuenta de **LA ADMINISTRADORA**, y mantenidos por **EL BANCO CENTRAL** fuera de sus ingresos, en calidad de depositario, hasta ser transferidos a **LA COMPRADORA**, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, previa deducción de un diez por ciento (10%) por concepto de gastos, honorarios de abogados y gestores externos, costos, tasas e impuestos incurridos en ocasión de la gestión de cobros, administración y conservación de los Créditos Cedidos.

ARTICULO 3: Sobre la Garantía. Las partes convienen de manera expresa que dentro del plazo y el a través del mecanismo previsto en los Párrafos I, II y III de este Artículo, **EL BANCO CENTRAL** restituirá a **LA COMPRADORA** el importe recibido como precio de venta por el crédito de que se trate, cuando se produzca y verifique una de las situaciones que se indican a continuación:

- d) Si **LA COMPRADORA** se viere imposibilitada o no pudiera recibir de manera real y efectiva la titularidad de uno cualquiera de los Créditos Cedidos, sobre la base de que el crédito o parte del mismo no es propiedad de **EL BANCO CENTRAL**, es inválido o inexistente;
- e) Si durante el plazo indicado en el Párrafo I del presente Artículo, las autoridades judiciales correspondientes hubieren dictado una sentencia respecto de uno cualquiera de los Créditos Cedidos, que desconozca los derechos de **EL BANCO CENTRAL** como acreedor de los mismos o de sus antiguos propietarios o acreedores; y
- f) Si el saldo de uno cualquiera de los Créditos Cedidos es inferior al informado por **EL BANCO CENTRAL** a la Fecha de Corte definida en el preámbulo del presente contrato.

PÁRRAFO I: Devolución de Créditos Cedidos. Queda claramente establecido entre las partes, que las solicitudes de devoluciones de Créditos Cedidos y el correspondiente reintegro de valores, deberán ser realizados por **LA COMPRADORA** a **EL BANCO CENTRAL** para fines de evaluación, mediante documentación escrita, debidamente sustentada y motivada, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha del presente contrato. Al recibo de una solicitud, **EL BANCO CENTRAL** tendrá un plazo de veinte (20) días calendario, para responder mediante escrito su conformidad o no con lo establecido en la misma. Este plazo podrá ser prorrogado por igual período, cuando **EL BANCO CENTRAL** haya justificado por escrito las razones que le hayan imposibilitado concluir la evaluación del requerimiento formulado. En caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto de la solicitud de que se trate, se remitirán a las reglas de solución de conflictos establecidas en el presente Contrato.

PÁRRAFO II: Al término del período de noventa (90) días, conferido a **LA COMPRADORA** para realizar las solicitudes de devolución de Créditos Cedidos y

el correspondiente reintegro de valores, **EL COPRA** podrá, previo requerimiento de **LA COMPRADORA**, y atendiendo a causas justificables, otorgar una prórroga por noventa (90) días calendario adicionales, bajo las mismas condiciones establecidas en el presente Artículo.

PÁRRAFO III Reintegro de Recursos. Las partes acuerdan que cuando se verifique la ocurrencia de cualesquiera de las causas que den lugar al otorgamiento de la garantía prevista en el presente Artículo, conforme al procedimiento establecido en los Párrafos I y II del mismo, **EL BANCO CENTRAL** se obliga a reintegrar a **LA COMPRADORA**, el importe recibido como precio de venta por el crédito de que se trate. Las partes además confirman que en la Propuesta Económica presentada por **LA COMPRADORA** a **EL BANCO CENTRAL**, se consignaron, en términos porcentuales, precios diferenciados por los diferentes paquetes de las carteras de préstamos licitadas, los cuales servirán para el cálculo individual de cada crédito por paquete.

ARTÍCULO 4: Representaciones y Garantías. Las Partes se garantizan mutuamente lo siguiente:

- d) **Constitución, Existencia y Autorización.** **LA COMPRADORA** es una sociedad comercial, constituida y organizada conforme a las leyes de _____, cuyo objeto social es _____ y **EL BANCO CENTRAL** es una entidad estatal autónoma de derecho público regida por la Ley No. 183-02, de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2002. Dichas entidades poseen todos los poderes y calidades suficientes requeridas para conducir y realizar sus actividades como lo hacen en la actualidad.
- e) **Poder y Autorización.** Las partes poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este contrato. Igualmente, las personas físicas que firman el presente contrato, en sus nombres y representación, están provistas de plenos poderes otorgados por el órgano legal societario competente, conforme a lo estatutos que lo regulan, para asumir todos y uno de los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- f) **Formalidades.** Todas las formalidades legales para la suscripción del presente contrato han sido a la fecha de la firma del presente contrato, debida y completamente cumplidas. De igual manera, las partes no han participado directa o indirectamente en operaciones que pudieran limitar o impedir la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO I: De manera particular, **EL BANCO CENTRAL** garantiza y da fe a **LA COMPRADORA** de que a la fecha del presente contrato, las siguientes declaraciones, las cuales se refieren a los Créditos Cedidos, son completamente verdaderas y correctas, a lo cual **LA COMPRADORA** no hace objeción ni reserva alguna, declaraciones que resultan esenciales para la ejecución del presente contrato:

- f) Que es el único y legítimo propietario de los Créditos Cedidos y sus accesorios y que cuenta cabalmente con toda la documentación que le fue entregada por los bancos y entidades financieras en liquidación que le otorgaron los créditos que conforman los tres (3) paquetes de las carteras de préstamos objeto del presente contrato, que avala la titularidad de los mismos y que se encuentran legalmente en orden y condiciones óptimas para ser transferidos de manera inmediata a favor de **LA COMPRADORA**;
- g) Que **EL BANCO CENTRAL** no mantiene ningún tipo de vínculo contractual ni deudas u obligaciones frente a terceros vinculados a los Créditos Cedidos y que pudieran comprometer a **LA COMPRADORA**, como adquirente de los mismos;
- h) Que los Créditos Cedidos no han sido comprometidos por parte de **EL BANCO CENTRAL** con ningún tipo de cargas y gravámenes;
- i) Que **EL BANCO CENTRAL** no ha sido condenado a pagar cualesquiera sumas de dinero derivadas de sentencias definitivas y firmes dictadas en su contra, en cualquier procedimiento con respecto a los Créditos Cedidos;
- j) Que suministrará y/o suscribirá cualquier información y/o documentación adicional que sea razonablemente requerida por **LA COMPRADORA**, para el perfeccionamiento de la cesión y la continuidad en el cobro de los Créditos Cedidos, gestión asumida por el Banco Central, la cual es considerada como una obligación de medios y no de resultados.

PÁRRAFO II: De manera particular, **LA COMPRADORA** garantiza y da fe a **EL BANCO CENTRAL** de que a la fecha del presente contrato, las siguientes declaraciones son completamente verdaderas y correctas, las cuales resultan esenciales para la ejecución del presente contrato:

- f) Que está facultada legítimamente para celebrar el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad con sus estatutos sociales, las disposiciones emanadas de sus órganos de administración, el acta del (órgano societario correspondiente) o poder de (las empresas que conforman la Alianza Estratégica), de fecha _____, y el poder de fecha _____, que le fuera otorgado por la **ALIANZA ESTRATEGICA**, para que en nombre y representación de cada una de ellas suscriba este contrato como adquirente de la cartera objeto del presente contrato;
- g) Que cada una de las personas que suscriben el presente contrato en sus respectivas representaciones, posee facultades suficientes para obligar a **LA COMPRADORA** en los términos y condiciones establecidos en este contrato, y que a la fecha de su firma tales facultades no han sido modificadas ni revocadas;
- h) Que **LA COMPRADORA** tiene los conocimientos y experiencia en materia

financiera y de negocios que la capacitan para evaluar la conveniencia y los riesgos objeto de este contrato, las obligaciones y contingencias que asume, así como conocimientos experiencia en asuntos jurídicos que la califican para conocer los riesgos de esta transacción;

- i) Que no existen acciones, demandas o procedimientos legales pendientes, que amenacen o afecten a **LA COMPRADORA** (o a cualquier tercera persona que directa o indirectamente la controle) ante o por cualquier poder, tribunal judicial o arbitral, entidad o dependencia de la República Dominicana, en relación con cualquier operación contemplada en el presente contrato o en relación con cualquier otro asunto que pudiera, en caso de que su resultado fuera adverso, afectarle de manera significativa y negativa, o a sus negocios, bienes o condición financiera o de cualquier otra naturaleza, o afectar de manera significativa y negativa su capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato; y
- j) Que **LA COMPRADORA** realizó su Propuesta Económica para la compra de las carteras objeto del presente contrato, sujetándose libremente a la evaluación (Due Diligence) que de los tres (3) paquetes de préstamos licitados hiciera **LA ALIANZA ESTRATEGICA**; que con ello declara expresamente haber aceptado los TDR's en todas sus partes y renuncia a ejercer acciones por este concepto contra **EL BANCO CENTRAL**.

PÁRRAFO III: De manera particular, **LA ALIANZA ESTRATEGICA** garantiza y da fe de:

- a) Que está facultada legítimamente para celebrar el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo;
- b) Que la(s) persona(s) que suscribe(n) en contrato en su representación, posee(n) facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones establecidos en él, y que dichas facultades no han sido modificadas ni revocadas a la fecha del presente contrato;
- c) Que de manera expresa otorga a **EL BANCO CENTRAL** garantía de todas las obligaciones y responsabilidades incurridas por **LA COMPRADORA** frente a **EL BANCO CENTRAL**, a través de su participación en la Cuarta Subasta Pública Competitiva para la Venta de Carteras de Préstamos como licitante representante de **LA ALIANZA ESTRATEGICA** y de la Propuesta Económica formulada mediante comunicación de fecha _____; así como también confiere a **EL BANCO CENTRAL** garantía de todas las obligaciones y responsabilidades que haya incurrido o incurra **LA COMPRADORA** frente a **EL BANCO CENTRAL** como consecuencia de la firma del presente contrato, incluyendo el precio consignado en el mismo y el pago efectivo del mismo.

ARTICULO 5: Veracidad de las Declaraciones. **EL BANCO CENTRAL, LA COMPRADORA** y **LA ALIANZA ESTRATEGICA** declaran que las afirmaciones contenidas en el presente contrato son ciertas y verdaderas y que en el caso eventual e improbable de que las mismas no lo fueren así, serán aplicables las disposiciones contenidas en el presente contrato, así como las sanciones que el Derecho Positivo de la República Dominicana así prevea, entendiéndose que las mismas son una condición del presente contrato, sin las cuales las partes no hubiesen consentido el mismo.

ARTICULO 6: Registro y Transferencia de los Derechos Accesorios. **EL BANCO CENTRAL** se compromete expresamente a la suscripción y/o perfeccionamiento de la cesión de los Créditos Cedidos para fines de registro y transferencia en virtud del presente contrato. Para estos fines, se compromete a realizar todos sus esfuerzos para obtener y suscribir toda la documentación que fuere necesaria, a fin de realizar el reemplazo o sustitución de acreedor en las garantías a favor de **LA COMPRADOPRA**, dentro de un plazo que no exceda cuarenta y cinco días calendario a partir de la fecha del presente contrato.

ARTÍCULO 7: Solución de Conflictos. Queda claramente establecido entre las partes que todo litigio, controversia, disputa, conflicto o reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente contrato, será resuelto por las partes de común acuerdo mediante conciliación amigable. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo o si dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario no hubiese respuesta satisfactoria, cada parte podrá comunicar por escrito a la otra que se encuentran ante un conflicto, y en esa eventualidad, las partes tendrán la facultad individual o de común acuerdo de escoger otras alternativas de solución para los conflictos; pudiendo someterse al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, Inc. o recurrir a los tribunales ordinarios.

ARTICULO 8: Gastos Legales. Cualquier gasto o erogación relacionados con los trámites para el perfeccionamiento, formalización y legalización del presente contrato, incluyendo honorarios por legalización de Notario Público, serán de responsabilidad exclusiva de **LA COMPRADORA**.

ARTICULO 9: Exclusión de Responsabilidades para EL BANCO CENTRAL. Queda convenido entre las partes en el presente contrato, que **EL BANCO CENTRAL**, con carácter de autoridad de cosa juzgada, según el Artículo 2052 del Código Civil de la República Dominicana, no asume:

- c) Responsabilidad frente a **LA COMPRADORA** ni frente a **LA ALIANZA ESTRATEGICA**, respecto a contingencias y litigios que se deriven del objeto del contrato o de hechos o actos ocurridos con relación a los Créditos Cedidos, a partir de la Fecha de Cierre del mismo; ni
- d) Responsabilidad alguna con respecto a las gestiones realizadas para obtener el pago de los Créditos Cedidos, a partir de la fecha en que se hayan

cumplido las formalidades previstas en los Párrafos III, IV, V y VI del Artículo 1 del presente Contrato.

PÁRRAFO: LA COMPRADORA y LA ALIANZA ESTRATEGICA excluyen a **EL BANCO CENTRAL** de cualquier otra responsabilidad vinculada con este contrato, que no corresponda con las obligaciones asumidas en el mismo, la cual no es oponible de ningún modo frente a terceros; declaración ésta que tiene carácter de autoridad de la cosa juzgada, conforme al Artículo 2052 del Código Civil de la República Dominicana.

ARTICULO 10: Exclusión de Responsabilidades para LA COMPRADORA y LA ALIANZA ESTRATEGICA. **EL BANCO CENTRAL** excluye a **LA COMPRADORA y LA ALIANZA ESTRATEGICA** de cualquier responsabilidad que no corresponda con las obligaciones asumidas en el mismo, la cual no es oponible de ningún modo a terceros; declaración ésta que tiene carácter de autoridad de la cosa juzgada, conforme al Artículo 2052 del Código Civil de la República Dominicana.

ARTÍCULO 11: Renuncias. Ninguna renuncia de derechos por una u otra parte, de cualquier incumplimiento por la otra parte en la ejecución de cualquiera de las disposiciones de este Contrato operará o será interpretada como una renuncia de derecho sobre cualquier otro o sobre un incumplimiento adicional, sin importar si es de carácter igual o diferente.

ARTÍCULO 12: Divisibilidad. La ilegalidad, invalidez o imposibilidad de poner en ejecución cualquier sección de este contrato, según sea ésta determinada por un tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente, no se considerará que afecta la legalidad, validez y capacidad de poner en ejecución las estipulaciones restantes, y las partes negociarán de buena fe para acordar los términos de una estipulación mutuamente satisfactoria, para sustituir cada estipulación que haya sido considerada o declarada nula o inválida.

ARTÍCULO 13: Modificaciones. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por otro acuerdo o contrato de común acuerdo por escrito firmado por las partes.

ARTÍCULO 14: Anexos.- Los anexos del presente contrato forman parte integral del mismo.

ARTÍCULO 15: Remisión al Derecho Común. Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato las partes se remiten al derecho común.

ARTICULO 16: Elección de Domicilio. Para los efectos de las notificaciones que pudieren surgir en ocasión de la ejecución del presente contrato, **EL BANCO CENTRAL** elige domicilio, en la dirección que se indica en el encabezado del presente contrato y **LA COMPRADORA y LA ALIANZA ESTRATEGICA** en _____, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

ARTÍCULO 17: Ley Aplicable. El presente contrato estará sujeto a y deberá interpretarse en conformidad con las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18: De los Títulos Utilizados. Los títulos y encabezados contenidos en el presente contrato han sido insertados para referencia y no deberán ser considerados como parte de los mismos, ni en modo alguno definir, modificar o restringir el significado o interpretación de los términos o previsiones de éstos.

HECHO y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil siete (2007).

Por EL BANCO CENTRAL

DR. PEDRO SILVERIO
Gerente

LIC. MAYRA COROMINAS DE FERNANDEZ
Directora General la Estructura Soporte de EL COPRA

Por LA COMPRADORA

Por LA ALIANZA ESTRATEGICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Postulación a Subasta Pública Competitiva Para Adquisición de Cartera de Préstamos

1. Datos Generales de la Empresa Postulante:

Nombre de la Empresa _____
Representante Oficial _____
Dirección Electrónica _____ Fax _____
Teléfonos _____

2. Modalidad de pago:

De Contado

Pago Con títulos: Para lo cual deberá señalar datos referentes al título, tales como la denominación, el monto, el emisor, la garantía, la tasa de interés, el rendimiento y el vencimiento.

En este caso, los interesados deberán incluir en la propuesta informaciones sobre la capacidad de pago del emisor del título de que se trate, evidenciando su grado de liquidez y bajo nivel de riesgo.

3. Especificaciones Técnica-Económica de la Propuesta:

Formato de Presentación:

Tipo de Cartera	Monto de la Cartera	Precio Propuesto en RD\$/US\$	Precio Propuesto en % con respecto al total del Paquete

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Paquete No. 1			
Paquete No. 2			
Paquete No. 3			
Distintas combinaciones de paquetes			
Todos los paquetes			

Nota: Las propuestas deberán ser entregadas en impreso y en medios magnéticos.